BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 12 de Enero de 1912

AÑO XX NÚM. 5414

AVISO

Se previene á los señores subcriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Inclusión de nuevos asuntos en la Sesiones de prórroga del H. Congreso [página 259].
Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contratos de arrendamiento (página 259).
Departamento Nacional de Higiene—Cesantía de empleados (página 260).
Licencia á un escribiente del Ministerio (página 260).

Ministerio de Hacienda

Se mantiene el decreto de 16 de Mayo del corriente año sobre control de tabacos (página 260).
Causa fiscal contra D. Carmelo Liccardi (página 260).
Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires—Devolución de derechos [página 260].
Juan L. Resoagli—Devolución de derechos (página 260).
Aduana de Bahía Blanca—Modificación de horario (página 261).
Ministerio de Marina—Protocolización autorizada (página 261).
Ferrocarril de La Plata á Meridiano V.—Instalación de una casilla (página 261).
Causa fiscal contra Luis C. Rodríguez (página 261).
Aduana de la Capital—Exoneración de multas (página 261).
Rodolfo Aebi y Marcelo Poletti—Ponton en Hernandarias (página 261).
Excusación del Señor Ministro [página 262].
Excusación del Señor Ministro [página 262].
Excusación del Señor Ministro (página 262).
Carlos Smits—Solicitud desestimada (página 262).
Doctor Indalecio Gómez—Libre despacho (página 262).
Legación de Bélgica—Libre despacho (página 262).
Legación de Noruega—Libre despacho [página 262].
José L. Maglione—Libre despacho [página 262].

Ministerio de Guerra

Provisión de agua á los Cuarteles de Salta (página 263).
Nombramiento de un Juez de instrucción suplente (página 263).
Pase de Cirujanos (página 263).
Pase de un Cirujano (página 263).

Ministerio de Marina

Jubilación de Don Cayetano Capace (página 263).
Ascensos á Guardia Marina [página 263].

Ministerio de Obras Públicas

Ley No 8838—Concesión de pensión á los hijos menores del ex-ingeniero Cristóbal Giagnoni (página 263).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de piedra para los malecones de defensa de los canales de acceso al puerto de la Capital (página 264).
Dirección General de Obras de Salubridad—Jubilación de un empleado (página 264).
Dirección General de Arquitectura—Adquisición de piezas de repuesto para el motor de la usina eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados [página 264].
Dirección General de Arquitectura—Aprobación de la liquidación de las obras del edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, así como el mayor gasto que ocasionó (página 264).
Dirección General de Puentes y Caminos—Intereses por demora en el pago de los certificados de la parte metálica del puente sobre el río Cuarto (página 265).
Dirección General de Puentes y Caminos—Fondos para la descarga de materiales con destino al puente sobre el río Mendoza en Uspallata (página 265).
Dirección General de Puentes y Caminos—Revestimiento de los taludes de acceso al puente que se construye sobre el río Salado [página 265].
Dirección General de Obras Hidráulicas—Colocación de cables eléctricos en una zanja que cruce el Riachuelo, cerca del puente Pueyrredon [página 265].
Dirección General de Obras Hidráulicas—Exención de transcribir en papel sellado el contrato de construcción del Puerto de la Capital (página 266).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Concesión de prórroga para la terminación de las obras de ampliación del Puerto de la Capital (página 266).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de la cota provisional en el puerto de Corrientes (página 266).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Nombramiento de empleado (página 266).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Zona para la extracción de arena en el río Paraná (página 266).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Prórroga para inspeccionar la draga á succión contratada con la Sociedad Anónima Werf Conrad de Haarlem, Escocia (página 266)
Dirección General de Arquitectura—Rescisión del contrato para la construcción del edificio de las caballerizas de la Policía de la Capital (página 267).
Dirección General de Arquitectura—Nueva cimentación del edificio destinado á Colegio Nacional del Paraná [página 267].
Dirección General de Arquitectura—Prórroga para la terminación del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca (página 267).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Desestímase el cobro que pretende el F. C. del Sur por mayor gasto en la construcción del puente sobre el río Colorado [página 267].
Dirección General de Ferrocarriles—Renuncia y nombramiento de empleados (página 267).
Dirección General de Ferrocarriles—Nombramiento de empleado (página 267).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Renuncia y nombramiento de empleados [página 268].
Dirección General de Ferrocarriles—Exoneración de multa por demora en la entrega de vagones estanques (página 268).

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Inclusión de nuevos asuntos en las sesiones de prórroga del H. Congreso

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

De acuerdo con la facultad conferida por el Art. 86, Inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese entre los asuntos que el Honorable Congreso debe tratar en las sesiones de prórroga del corriente año, los siguientes:

Proyecto de Ley acordando á la primera Empresa Frigorífica que se radique en la Provincia de Entre Ríos, una prima de estímulo á la preparación y exportación de carnes conservadas por medio del frío.

Conexión de líneas telegráficas con la red nacional en las Provincias de: Buenos Aires, Sante Fe, Corrientes, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, San Luis, San Juan, La Rioja, Entre Ríos, Jujuy y la Gobernación de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 3 de 1912.

Vistos los adjuntos proyectos de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los siguientes señores:

Doña Olaya P. V. de Tomba, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Godoy Cruz (Provincia de Mendoza», con destino á la oficina de correos de aquella localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n);

D. Juan Raffo, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad, ubicada en Villa Ortúzar, calle Triunvirato número 3215, con destino á la Sucursal de Correos Nº 37, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n);

D. Francisco Gil, quién da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Reconquista (Provincia de Santa Fe), con destino á la Oficina de Correos de aquella localidad por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n);

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente, debiendo efectuarse su pago, en la forma dispuesta en el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio; y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene—Cesantía de empleados

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene; y atentas las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes á contar de la fecha, al Mecánico 2º Jefe del Taller del Parque Sanitario, D. José Castiñeiras (ítem 7, part. 35) y á los Mecánicos Auxiliares del mismo, D. Remigio Dionisi y Víctor Cibrián (ítem 7 part. 36).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencia á un escribiente del Ministerio

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la presente solicitud de licencia; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente del Ministerio del Interior, D. Carlos Zambrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Se mantiene el Decreto de 16 de Mayo del corriente año, sobre control de tabacos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Vista la solicitud presentada por varios comerciantes de tabaco en rama, pidiendo se deje sin efecto el Decreto dictado en Mayo 16 del corriente año, sobre control de tabacos;

Considerando:

1º Que la nueva reglamentación de referencia, si bien puede ocasionar algunas molestias á dichos comerciantes, ellas serán salvadas por la Administración del ramo, que cuenta con personal suficiente para practicar con toda diligencia el fraccionamiento de fardos, en la forma y medida que requiera el comercio;

2º Que el hecho de tener los bultos cerrados, no impedirá el examen de su contenido, desde que, como lo dice la Administración del ramo á fojas 7 del expediente Nº 780-V-1911, que corre agregado, se permitirá descoser ó cortar la envoltura de arpillera de los fardos, para que se pueda apreciar la calidad del tabaco que encierran, en la forma usada habitualmente en las ventas al por mayor, es decir, extrayendo de ellos las manillas que después se restituyen á su posición originaria, cosiendo de nuevo la envoltura;

3º Que esta medida se toma para el mejor control de la renta, reaccionando contra la práctica establecida que autorizaba la existencia de fardos ó bultos abiertos en ilimitada cantidad y que obligaba á la Administración de Impuestos Internos á aceptar como base de los descargos por mermas, la manifestación de los interesados;

4º Que las dificultades previstas para el despacho de tabacos á los pequeños manufactureros deben ser subsanadas, no obstante lo dispuesto en el aludido Decreto de 16 de Mayo, para evitar los perjuicios que está ocasionando á ese gremio la privación de la materia prima que emplean para su trabajo;

5º Que los otros inconvenientes mencionados, y, en especial el de tener una cuenta abierta para cada clase de tabaco, clases que los interesados, hacen ascender al número de sesenta y cuatro, y la Administración reduce á la mitad, considerando la existencia de algunas casas del ramo, es de los que se eliminan con un poco de buena voluntad, teniendo en cuenta que el fisco al salvaguardar sus intereses del fraude, defiende al mismo tiempo al comercio honesto, de los perjuicios que le irrogaría una competencia desleal;

6º Y, por último, suponiendo exacta la manifestación que se hace, de ser posible que el comprador no encuentre en el fardo abierto «mantillas» que le satisfaciesen para su elaboración, es de pensar que permitiendo la existencia de dos fardos abiertos de cada clase, podrá encontrar la mercadería buscada.

Por estas consideraciones; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantener en todas sus partes el Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Sin perjuicio del cumplimiento del Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año referente á fraccionamientos de tabacos, la Administración General de Impuestos Internos, autorizará á los comerciantes en tabacos en rama para que posean abiertos dos fardos de cada una de las distintas clases de tabaco, al sólo efecto de proveer con ellos á las demandas de los manufactureros comprendidos por el Art. 34 Título IV del Decreto Reglamentario de las Leyes Nº 3764 y 3884.

La citada Administración determinará la forma en que los comerciantes llevarán las cuentas correspondientes á esos tabacos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra D. Carmelo Liccardi

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. Carmelo Liccardi, hasta obtener el cobro de la multa que le fué impuesta por infracción al Art. 52, Título IV del Decreto Reglamentario de las Leyes números 3764 y 3884, cuya suma asciende á ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, sobre devolución de sumas abonadas por derechos de artículos pedidos á despacho en la Aduana de la Capital, por los manifiestos Nos. 191.203, 186.515, 186.511, 204.974 y 206.136 de 1910, Nº 34.452 del año ppdo., fundándose en que los artículos aludidos están incluídos entre los que el Decreto de 14 de Julio último declara libres de derechos; atento lo informado, y

Considerando:

Que, de los despachos á que se refiere la petición formulada, los cinco primeros correspondientes al año 1910, quedaron finiquitados con anterioridad al Decreto de 14 de Julio último, el cual carece de efecto retroactivo no siéndoles, por tanto, aplicable.

Que, por lo que respecta al despacho Nº 34.452, del año ppdo., corresponde la devolución de los derechos abonados por los artículos que comprende, en razón de que figuran en la nómina del Decreto precitado de 14 de Julio y de que la cancelación del despacho es posterior al mismo decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la devolución pedida de la suma abonada por derechos de importación en el manifiesto de despacho Nº 34.452, del año ppdo., en la Aduana de la Capital y no ha lugar á la devolución de las pagadas en los manifiestos Nos. 191.203, 186.515 186.511, 204.974 y 206.136 de 1910.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, la suma de ($ 43,11 m/n) cuarenta y tres pesos once centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos cuya dependencia se concede por este decreto, según liquidación de fojas nueve, de la Aduana de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Juan L. Resoagli—Devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Juan L. Resoagli, pidiendo la devolución de pesos 2.827,50 moneda nacional, abonados indebidamente por derechos de guinche y tracción de maderas llegadas en balsas al Puerto de Corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de Julio 31 de 1901, por el cual se fijó la tarifa para el muelle de Corrientes, exonera expresamente de los derechos de guinche y tracción á las balsas con cargamento de maderas que no ocupen muelle, siendo, por tanto, procedente la devolución pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Sr. Juan L. Resoagli, la suma de ($ 2.827,50 m/n) dos mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional á que ascienden los derechos abonados por guin-

che y tracción cuya devolución se concede, según liquidación de fojas tres, de la Contaduría de la Aduana de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese; tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca — Modificación de horario

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la presentación de varios comerciantes, despachantes de aduana y agentes marítimos de Bahía Blanca, en la que piden se establezca para esa Aduana el horario de 6 a. m. á 12 m., durante los meses de verano; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder al cambio de horario, en lo que se refiere á las Oficinas de la Administración de la Aduana, no ocurriendo lo mismo con las de los Depósitos y Resguardos, pues la disminución de las horas de trabajo perjudicaría el servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese por excepción el cambio de horario para las Oficinas de la Administración de la Aduana de Bahía Blanca, debiendo regir el horario de 6 a. m. á 12 m., desde el 2 de Enero, hasta el 31 de Marzo próximo.

Comuníquese y pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Marina — Protocolización autorizada

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Marina, pidiendo se ordene á la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la protocolización del Decreto de 28 de Noviembre de 1904, y del acta del 28 de Diciembre del mismo año, sobre entrega á ese Ministerio de los terrenos del Puerto de La Plata, comprendidos entre el canal Santiago y el Río de la Plata; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la protocolización de dichos documentos es de urgente necesidad para continuar los juicios de reivindicación y desalojo de tierras en la Isla Santiago, con el objeto de efectuar las ampliaciones del Arsenal del Río de la Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que proceda á la protocolización del Decreto de 28 de Noviembre de 1904, y del acta de 28 de Diciembre del mismo año, á que se refiere la nota precedente, del Ministerio de Marina, sin perjuicio de la jurisdicción directa que el Departamento de Hacienda tiene sobre todo lo relativo á la propiedad de los terrenos del Puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril de La Plata á Meridiano V—Instalación de una casilla

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la nota del Excmo Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se autorice la colocación de una casilla de madera al lado de la Estación Dock Central, en el Puerto de La Plata, para uso del Telégrafo del Ferrocarril Provincial, de La Plata á Meridiano Quinto; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del mencionado puerto, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la instalación de la casilla de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que se solicita, para instalar una casilla de madera en el Puerto de La Plata, al lado de la Estación Dock Central y en el punto indicado en el plano de fojas tres, destinada al uso del telégrafo del Ferrocarril Provincial, de La Plata á Meridiano Quinto.

Art. 2º La Empresa del Ferrocarril á Meridiano Quinto, abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de La Plata, el arrendamiento del terreno que ocupe la casilla, á razón de ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, debiéndose proceder al desalojo inmediato del terreno ocupado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra D. Luís C. Rodríguez

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie contra D. Luis C. Rodríguez, ex Habilitado de la Oficina de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la correspondiente acción civil, hasta obtener el reintegro de la suma de pesos 76.500,83 moneda nacional de curso legal, setenta y seis mil quinientos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende el déficit producido en la Oficina á su cargo.

Art. 2º Solicítese del Juzgado Federal, á cargo del Dr. Miguel L. Jantus, los informes pedidos por la Contaduría General, respecto al juicio criminal seguido á D. Luis C. Rodríguez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Exoneración de multa

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se le autorice á conceder la exoneración de la multa de 5 por ciento, que el Art. 29 de la Ley Nº 4933 prescribe por demora en la finiquitación de los despachos, en los casos en que dicha demora provenga de causas especiales, determinadas; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 77 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4933, declara que la disposición del Art. 29 de la Ley Nº 4933, no comprende á las mercaderías en litigio,

Que la razón determinante de esa excepción, establecida en favor de las mercaderías en litigio, justifica también la de aquellos artículos que no pueden ser retirados de la Aduana, dentro del término legal, por causas inevitables y ajenas a la voluntad de los interesados.

Que por razón de la naturaleza de los actos de que se trata, la Aduana se encuentra en condiciones de conocer con exactitud, las circunstancias particulares de cada caso y de juzgar acertadamente sobre la procedencia de la exención de multa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 77 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933, por el siguiente:

«Art. 77. Los Administradores de Aduana, podrán dispensar la aplicación de la multa que establece el Art. 29 de la Ley Nº 4933, cuando la demora provenga de circunstancias inevitables, debidamente comprobadas y no imputable á los interesados».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Rodolfo Aebi y Marcelo Poletti — Pontón en Hernandarias

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Rodolfo Aebi y Marcelo Poletti, pidiendo se les conceda, con carácter precario ó provisorio, el permiso denegado por resolución de 8 de Julio último, para establecer un pontón en el puerto de Hernandarias (Provincia de Entre Ríos), con el objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga de mercaderías y embarque y desembarque de pasajeros, con la condición expresa de que el atraque de los buques al pontón, no será obligatorio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el establecimiento del pontón en las condiciones indicadas, es conveniente para el comercio.

Que la tarifa propuesta, con las modificaciones indicadas por la División Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, es equitativa.

Que debiendo establecerse el pontón en un punto por el cual actualmente se opera y donde existen dos Guardas del Resguardo, es innecesario la designación de otro empleado para fiscalizar especialmente las operaciones de dicho pontón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Rodolfo Aebi y Marcelo Poletti la autorización solicitada para establecer un pontón en el puerto de Hernandarias, con el objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga, en los casos en que fueren requeridos sus servicios.

Art. 2º Los servicios que preste el pontón, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

Por tonelada de carga, peso ó medida, pesos 1,50 moneda nacional.
Por 100 cueros vacunos secos, pesos 2,50 moneda nacional.
Por 100 cueros potro secos, pesos 2,00 moneda nacional.
Por 100 cueros carpincho secos, pesos 1,00 moneda nacional.
Por 100 suelas curtidas, pesos 3,00 moneda nacional.
Por 1.000 kilos lana ú otros frutos, pesos 2,50 moneda nacional.
Por 1.000 cueros salados, pesos 1,50 moneda nacional.
Por 1 bolsa de harina, pesos 0,10 moneda nacional.
Por 1 bolsa de yerba, pesos 0,10 moneda nacional.
Por 1 bolsa de trigo ó maíz, pesos 0,08 moneda nacional.
Por 1 fardito tabaco, pesos 0,20 moneda nacional.
Por 1 fardo tabaco grande, pesos 0,30 moneda nacional.
Por 1 carro ó carruaje de cuatro ruedas, pesos 3,00 moneda nacional.
Por 1 animal vacuno ó yeguarizo, en pié, pesos 0,50 moneda nacional.
Por 1 animal ovino, en pié, pesos 0,10 moneda nacional.
Por encomiendas, (convencional).
Por baules de viajantes, embarque y desembarque de pasajeros y equipajes, gratis.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Receptoría de Pueblo Brugo, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor D. Roque Sáenz Peña.

Habiendo patrocinado á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, como abogado en diversos asuntos, ruego á V. E. quiera tener á bien eximirme de entender en el presente.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Sr. Ministro de Hacienda Dr. José M. Rosa y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º Pase al citado Ministerio á los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente Decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor D. Roque Sáenz Peña.

Habiendo patrocinado á la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, como abogado en diversos asuntos, ruego á V. E. quiera tener á bien eximirme de entender en el presente.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Sr. Ministro de Hacienda Dr. José M. Rosa y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º Pase al citado Ministerio á los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente Decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTINEZ.

Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor D. Roque Sáenz Peña.

Habiendo patrocinado á la Sociedad Anónima Refinería Argentina, como abogado en diversos asuntos, ruego á V. E. quiera tener á bien eximir de entender en el presente.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Sr. Ministro de Hacienda, en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Sr. Ministro de Hacienda Dr. José M. Rosa y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º Pase al citado Ministerio á los efectos pertinentes, debiendo refrendar el presente Decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Carlos Smits. — Solicitud desestimada

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto el pedido formulado por el señor Carlos Smits en Abril 27 de 1909, para que se le devuelva la suma de pesos 990 moneda nacional, que pagó por error, en concepto de contribución territorial, correspondiente á un campo de su pertenencia que creía ubicado en el Chaco.

Considerando:

Que se han corrido los trámites del caso para averiguar si el campo está ubicado en jurisdicción nacional ó provincial, no habiendo el interesado evacuado la vista que se le confirió en 14 de Agosto ppdo., para que probara su afirmación, punto del cual depende la solución de este asunto; en vista del tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y correspondiente reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Dr. Indalecio Gómez. — Libre despacho

Buenos Aires Enero 8 de 1912.

Vista la nota que antecede, en la que se solicita el libre despacho de 2 bultos, conteniendo parte del mobiliario particular del Dr. Indalecio Gómez, ex Ministro Plenipotenciario en Alemania, llegados en el vapor «Ceylan», y

Considerando:

Que por el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana, es libre de derechos la importación de los efectos de uso de la persona, casa y familia de los Agentes Diplomáticos que regresen al país después de concluída su misión, en cuyo caso está comprendido el presente pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los efectos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Bélgica.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

De conformidad por lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón, venido en el vapor «Harzburg», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Noruega.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

De conformidad por lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Nº 188676, conteniendo ropas, venida en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

José L. Maglione. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de 5 cajones, llegados en el «Cap. Arcona» y 8 por el vapor «Santos», conteniendo efectos de uso personal del Sr. Teniente Coronel José L. Maglione, que ha regresado de Europa, á donde fué enviado en comisión del servicio.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra

Provisión de agua á los cuarteles de Salta

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1911.

Visto el presente expediente relativo á la provisión de agua para los tres cuarteles de Salta, proyectados por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y:

Considerando:

1º Que estas obras están comprendidas en la Ley 6492.

2º Que es conveniente encomendar estas obras á la Repartición que las ha proyectado, quién además, posee los elementos necesarios para su ejecución rápida, económica y eficaz.

3º Que la mencionada obra no admite dilación, por exigirla la provisión de agua necesaria al cuartel existente y á los dos cuarteles en construcción; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación á ejecutar por Administración, ó como mejor convenga, las obras para la provisión de agua de los cuarteles de Salta, proyectadas y presupuestadas por la misma en ($ 130.800,26) ciento treinta mil ochocientos pesos con veintiséis centavos moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, con cargo de rendir cuenta, la suma de ($ 130.800,26 m/n) ciento treinta mil ochocientos pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe de la obra indicada en el Art. 1º, y ($ 2.616,00 m/n) dos mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional, costo de la preparación del proyecto, no incluído en el presupuesto de la obra.

Art. 3º Los gastos del presente Acuerdo se imputarán á la Ley 6492, anexo L, inciso único, partida 62 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.— JUAN M. GARRO.

Nombramiento de un Juez de Instrucción suplente

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1911.

Vista la comunicación Nº 191 pasada por el Comando de la 1ª Región, solicitando el nombramiento de Juez de Instrucción Suplente, en reemplazo del Mayor don Conrado Risso Patrón, que se halla actualmente en la provincia de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Suplente, adscripto á la 1ª Región, al Capitán D. Alfredo Capurro Robles, del Estado Mayor de la misma.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y agréguese al legajo personal del causante.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pase de Cirujanos

Buenos Aires, Enero 4 de 1912.

Vista la precedente nota del Inspector General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la 3ª y 5ª Región Militar y al Campo de Mayo, como Jefes del servicio sanitario respectivo, los Cirujanos de División, Dres. Modesto Lema Maciel, Leopoldo R. Casal y Florencio S. Pereyra; al R. 17, C. 1, C. 8 y Arsenal Principal de Guerra, respectivamente, los Cirujanos de Cuerpo en comisión, Dres. Guillermo Ruzo, Pedro Ciliano, Federico Vignolles y Esteban P. Garzón.

2º El Cirujano de División, Dr. Alvaro J. Luna, una vez que el Dr. Casal se haga cargo del puesto que se le designa, volverá á la Comisión de Control del Material.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Pase de un Cirujano

Buenos Aires, Enero 3 de 1912.

Vista la precedente propuesta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios profesionales en el Regimiento 9 de Caballería y mientras dure la enfermedad del titular el Cirujano de División, Dr. D. Esteban Pi Adaro, debiendo el Jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas en Operaciones en el Chaco, hacerse cargo de la Dirección del Hospital Militar de Resistencia, durante la ausencia del titular.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Jubilación de D. Cayetano Capace

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.

Visto este expediente en que don Cayetano Capace solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes el descuento de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40% del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 48% del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y siete pesos, sesenta centavos ($ 57,60 m/n)) moneda nacional á don Cayetano Capace, empleado de la Escuadrilla del Río Negro.

Art. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Guillermo Billordo,* secretario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 11 del corriente, por la que se acuerda jubilación extraordinaria á D. Cayetano Capace, ex empleado de la extinguida Escuadrilla del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ascensos á Guardia Marina

Buenos Aires, Enero 3 de 1912.

Visto el informe de la Comisión nombrada para examinar á los alumnos de la Escuela Naval Militar, que acaban de hacer el viaje de aplicación en la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los exámenes rendidos por los Aspirantes del curso de aplicación de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Promuévese al empleo de Guardia Marina, con la antigüedad de la fecha del presente decreto y en el orden de promoción siguiente, á los Aspirantes: Ramón A. Poch, Carlos M. Sciurano, Francisco R. Renta, Guillermo T. Coelho, Raúl E. Lajous, Arturo Saiz, David Quayat, Alberto Grieben, Enrique Serantes, José S. Zuloaga, Juan E. Peffabet, Juan C. Ricchieri, Alberto Teisaire, Adolfo Parker, Eduardo C. de la Vega, Conrado J. del Carril, Florencio Pastor, Baltazar Lagier, Carlos J. Martínez, Juan F. Lamarque y José D. Castrillón.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Ley N. 8838.—Concesión de pensión á los hijos menores del ex Ingeniero Cristóbal Giagnoni.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

Exp. 11735-L/1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 1.440 m/n) mil cuatrocien-

tos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, con destino al abono de la pensión que por los meses de Abril á Noviembre del año mil novecientos seis, corresponde á los hijos menores del ex Ingeniero de ese Departamento, D. Cristóbal Giagnoni.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintitrés de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado — Prosec. de la Cámara de D D.

Registrada bajo el Nº 8838.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión de piedra para los malecones de defensa de los canales de acceso al puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.

Exp. 8307-P/911.

Visto este expediente relativo á la licitación pública, verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de Noviembre ppdo., en virtud de la Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriente año, para la provisión de 23.500 toneladas de piedra, con destino á los malecones de defensa de los canales Norte y Sud de acceso al Puerto de la Capital, cuya adquisición y colocación autoriza la ley de Presupuesto vigente, y

Considerando:

Que del examen de las tres propuestas presentadas á dicho acto, resulta más conveniente por su precio más reducido, la de los Sres. C. H. Walker y Cía., quienes ofrecen hacer la provisión de ese material, por la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional;

De conformidad con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de la piedra de que se trata á los Sres. C. H. Walker y Cía., por la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 58.000 m/n), que se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase por la misma los certificados de depósitos, cuyas propuestas no han sido aceptadas y vuelva á la de Obras Hidráulicas, para que formule el proyecto de contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Obras de Salubridad.— Jubilación de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.

Visto este expediente en que D. Angel Azcárate solicita jubilación, y

Considerando:

Que el recurrente sólo ha prestado diez y siete (17) años de servicios, término que no alcanza al mínimo de veinte (20) años establecido por el Art. 19 de la Ley 4349;

Que del informe producido por el Departamento Nacional de Higiene, no resulta comprobado que la imposibilidad que aqueja al recurrente sea causada evidente y exclusivamente por el accidente de servicio de que fué víctima en 1894, único caso en que procedería la jubilación con cualquier tiempo de servicios; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Angel Azcárate, Guardián de la Dirección General de las Obras de Salubridad.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.

Excmo. Señor:

En atención al nuevo informe expedido por el Departamento de Higiene, del que, por primera vez, se desprende que el postulante quedó imposibilitado para el trabajo á consecuencia directa y exclusiva del accidente sufrido, corresponde acordarle la jubilación extraordinaria de conformidad con lo que establece el Art. 20 de la Ley 4349.

Por ello estimo que V. E. debe modificar en ese sentido la resolución de la Junta que antecede.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.

Exp. 9342-A-911.—Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha Septiembre 19 ppdo., por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el Guardián de la Dirección General de Obras de Salubridad, D. Angel Azcárate, en atención á que del Departamento Nacional de Higiene, no resulta comprobado que el recurrente se haya imposibilitado en el servicio á causa del accidente de que fué víctima en 1894.

Teniendo en cuenta que del informe del mencionado Departamento, expedido á fojas 19 y 20, y con posterioridad á la resolución de la Junta, se desprende claramente que el postulante quedó imposibilitado para el trabajo, á consecuencia directa y exclusiva del accidente sufrido.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación extraordinaria al Guardián de la Dirección General de Obras de Salubridad, D. Angel Azcárate, debiendo computarse sus servicios desde la fecha en que los tiene comprobados en el presente expediente.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE—G. VÉLEZ.

Dirección General de Arquitectura.—Adquisición de piezas de repuesto para el motor de la usina eléctrica en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1911.

Exp. 10870-M-911.—Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de que la casa J. F. Macadam y Cía., había recibido las piezas de repuesto necesarias para la compostura del motor en la usina eléctrica de la Colonia Nacional de Alienados, de que carecía cuando ocurrió el accidente en dicha usina, procedió á pedirlas y utilizarlas con la premura del caso y á fin de que los servicios no sufrieran la interrupción que suponía el esperar la llegada é instalación del nuevo motor autorizado á adquirir por Decreto de 9 de Septiembre ppdo.,

Considerando:

Que la compostura del referido motor era indispensable, puesto que el autorizado á adquirir por el Decreto de 9 de Septiembre citado, con destino á ese establecimiento, es también necesario según dicha Dirección, para las obras de ensanche del mismo;

Que dada la urgencia del caso y los perjuicios que se habrían seguido á una interrupción prolongada del funcionamiento de la usina, el procedimiento referido se justifica, y procede aprobarlo ordenando el abono de las respectivas cuentas que se acompañan y cuyo importe es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de las piezas de repuesto mencionadas, cuyo importe asciende á la suma de mil cuatrocientos treinta y ocho pesos oro sellado ($ 1.438 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de la Colonia Nacional de Alienados, que están constituídas por las entradas provenientes de dicho establecimiento y por los recursos correspondientes de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—G. VÉLEZ.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Arquitectura.—Aprobación de la liquidación de las obras del edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, así como el mayor gasto que ocasiona.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.

Exp. 7862-C-911. — Vista la liquidación practicada, con carácter provisional, por la Dirección General de Arquitectura, de las obras ejecutadas en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno, que se contrataron con los Sres. Juan Barassi é hijos, y cuya dirección se encomendó á los Sres. Arquitectos Lanus y Hary, la cual comprende las obras del proyecto aprobado, las adicionales autorizadas por Decretos de 16 de Septiembre de 1909 y 25 de Junio de 1910 y las que ha sido necesario realizar después, para que ese edificio responda debidamente al objeto de su destino, y

Considerando:

Que esas obras representan un mayor gasto de pesos 99.785,55 moneda nacional de lo autorizado á invertir en ellas, hecho el cómputo de acuerdo con las estipulaciones

del contrato respectivo, y teniendo en cuenta la renuncia hecha por los contratistas de la diferencia entre el monto de lo autorizado á invertir por Decreto de 25 de Junio de 1910, y las obras realizadas en virtud de esa autorización.

Que estando justificado ese exceso de trabajos, procede aprobarlo á fin de que pueda practicarse la liquidación definitiva y expedirse el respectivo certificado, antes de que cese la vigencia de la Ley actual de Presupuesto.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación expresada de las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Nacional Mariano Moreno (Oeste), así como el mayor gasto de noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos ($ 99.785,55 m/n) moneda nacional, que importa con respecto á lo autorizado á invertir en ellas.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso único, partida 39 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—JOSÉ M ROSA.—ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Intereses por demora en el pago de los certificados de la parte metálica del puente sobre el río Cuarto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 7753-O-911. — Vista la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación de los intereses que reclama la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel- Arthur Koppel, por la demora en el pago de los certificados expedidos á su favor por la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Cuarto frente á Río Cuarto, y

Considerando:

Que el derecho á cobrar intereses por demora en el pago de certificados se halla establecido por el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas.

Que en cuanto al monto de los que se reclaman, no es el que manifiestan los recurrentes, sino el que resulta de la liquidación practicada, de conformidad con la resolución de 7 de Diciembre que corre á fs. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los contratistas de la provisión del material metálico para el puente sobre el río Cuarto frente á la ciudad del mismo nombre, (Córdoba), Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, el derecho á percibir la suma de mil ciento veintisiete pesos veintisiete centavos ($ 1.127,27 m/n) moneda nacional, que corresponden á los intereses del 6 % por la demora en el pago de certificados expedidos á su favor por la provisión mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efecots.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fondos para la descarga de materiales con destino al puente sobre el río Mendoza en Uspallata.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 10198-P-911.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos en la nota que antecede, acerca de la necesidad de disponer de fondos para atender á los gastos que demande la descarga de los materiales y transporte al pie de la obra del material metálico para el puente sobre el río Mendoza en Uspallata, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad hará entrega á la de Puentes y Caminos de la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional, á los fines expresados, con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Revestimiento de los taludes de acceso al puente que se construye sobre el río Salado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 11712-P-911.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que debido á la última gran creciente del río Paraná, se ha desbordado la laguna próxima al sitio donde se construye el puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, atacando las aguas los taludes de los terraplenes de acceso á dicho puente, en tal forma, que á no tomarse con la urgencia que el caso requiere, las medidas necesarias, la destrucción de ellos es inminente.

Que en tal virtud, esa Dirección ha procedido á confeccionar los planos, cómputos métricos y presupuesto que eleva para su aprobación, relativos á la construcción de un revestimiento provisional de esos taludes, empleando bolsas de arpillera llenas de tierra, por no ser posible ejecutar estos trabajos en la forma prevista en el proyecto primitivo, aprobado por Decreto de 7 de Julio de 1909, ó sea con mampostería de ladrillos, en razón de que aún no están convenientemente asentados los terraplenes de acceso construídos, y

Considerando:

De acuerdo con la expresada Dirección, que hay conveniencia en que se lleven á cabo administrativamente esos trabajos, utilizando al efecto los elementos de que dispone, y procediendo, en cuanto á la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, en la forma establecida por las disposiciones en vigencia.

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de once mil ochocientos sesenta pesos setenta y cinco centavos ($ 11.860.75 m/n) moneda nacional, relativos á la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas á cabo administrativamente, dentro de esa suma.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Colocación de cables eléctricos en una zanja que cruce el Riachuelo cerca del puente Pueyrredón.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 2620-A-1911.—Visto este expediente por el que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, solicita autorización para colocar, de acuerdo con el plano que acompaña, cables eléctricos que crucen el Riachuelo cerca del puente Pueyrredón, en una zanja de dos metros de profundidad por tres de ancho, y cuya excavación pide se haga con elementos de que dispone el Ministerio de Obras Públicas.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la conformidad manifestada por la Compañía recurrente con las condiciones en que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad el permiso que solicita para colocar los cables de la referencia, de acuerdo con el plano acompañado, que se aprueba, y en las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, debiendo efectuarse la colocación de los cables bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo fin la Compañía deberá darle aviso con la anticipación necesaria de la fecha en que dé comienzo á los trabajos.

b) Si en el muelle se produjesen hundimientos ó desperfectos por causa de los cables, ó si los muelles sufrieran también desperfectos ó movimientos por cualesquiera otros motivos ajenos á la presencia de aquéllos, la Compañía estará obligada á repararlos inmediatamente, á su costa y sin derecho á reclamo ó indemnización de ningún genero.

c) Los agujeros que se practiquen en la tablestacada de los muelles se cerrarán erméticamente, debiendo someterse á la aprobación de la Inspección la ejecución del trabajo, y rehacerse el terraplén y adoquinado superior, en debida forma. Los hundimientos ó desperfectos que se originen en el adoquinado por mala ejecución del trabajo, será reparado por la Compañía.

d) Cualquier reparación que haya de efectuarse en los cables será hecha con la intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y cuando el Ministerio de Obras Públicas ejecute obras en el muelle atravesado por los cables, la Compañía construirá á su costa las estructuras provisorias necesarias para protejer y mantener los cables en su posición.

e) Los cables, una vez colocados en su zanja y verificada su buena posición, serán recubiertos con una capa de pedregullo, cuyo nivel será el del fondo actual del Riachuelo.

f) La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á excavar la zanja en que serán colocados los cables, hasta una distancia de seis metros de los muelles, por cuenta de la Compañía consesionaria, á razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico de material dragado medido en chatas, á cuyo efecto y antes de iniciarse los trabajos, la Compañía

depositará en la Dirección General de Contabilidad el importe aproximado de los mismos, que se estima en ocho mil pesos moneda nacional, y entregará asimismo en esta repartición, por trimestres adelantados, el valor de los gastos de inspección, que se fijan en doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Exención de transcribir en papel sellado el contrato de construcción del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Exp. 8819-W-911.—Vista la solicitud de la Empresa C. H. Walker y Cía. Limitada, contratista del Nuevo Puerto de la Capital, en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha dos de Septiembre del corriente año, por la que pide se le exima del sellado para la transcripción de dicho contrato, de conformidad con el Art. 9 de la Ley Nº 5944,

Considerando:

Que, efectivamente, la Ley Nº 5944 acuerda liberación de todo impuesto nacional y municipal á los contratistas que resultaran adjudicatarios de las obras del puerto, en la licitación y concurso mundial que ella ordenó;

Que en el pliego de condiciones no existe cláusula alguna que indique la obligación para la Empresa adjudicataria de pagar sesello en el contrato.

Que la Ley Nº 4927 no es de aplicación en este caso, pues ella sólo fija el impuesto que deberán pagar todos los signatarios de contratos que no hayan sido expresamente eximidos de todo impuesto nacional ó municipal, como lo ha sido la Empresa adjudicataria del Nuevo Puerto de la Capita por Ley Nº 5944.

Que aprobado como lo ha sido, por decreto del Poder Ejecutivo, el contrato de la referencia, éste queda con el carácter de instrumento público que le asigna el Código Civil.

Que consultada la opinión del Ministerio de Hacienda y la del Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, ambos han acordado en que no corresponde exigir el pago de sellos á la Empresa C. H. Walker y Cía. Limitada.

Por estas consideraciones, y dados los antecedentes de las rebajas hechas por la Empresa después de adjudicadas las obras, que harían contrarias á la más elemental equidad las exigencias del sellado, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa C. H. Walker y Cía. Limitada no está obligada á transcribir en papel sellado el contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, referente á la Construcción del Nuevo Puerto de la Capital, en virtud de la Ley Nº 5944.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concesión de prórroga para la terminación de las obras de ampliación del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 11698-W-911.—Vista la presentación de la Empresa Wayss y Freytag, constructora de las obras de ampliación del Puerto de la Capital, Grupo A, por la que pide se le acuerde una prórroga al plazo estipulado en el contrato para la terminación de las mismas, y

Considerando:

Que las causales que se invocan para justificar la demora en la terminación de los trabajos, están debidamente comprobadas á juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Que, según opinión de la expresada repartición, el plazo que puede acordarse como prórroga al fijado en el contrato respectivo, y en mérito al estado actual de los trabajos, sería para la entrega del depósito Nº 4 del dique I hasta el 28 de Febrero próximo, y para el depósito Nº 7 del dique II hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Atento los informes producidos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa Wayss y Freytas, contratista para las obras de ampliación del Puerto de la Capital, Grupo A, la prórroga que solicita al plazo fijado en el contrato respectivo, y en la siguiente forma:

Para la entrega del depósito Nº 4 del dique I, hasta el 28 de Febrero próximo.

Para la entrega del depósito Nº 7 del dique Nº II, hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Zona para la extracción de arena en el río Paraná

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Exp. 11297-P-911.—Siendo necesario fijar la zona dentro de la cual podrá hacerse extracciones de arena en el río Paraná, con el objeto de no afectar con operaciones de esta naturaleza la estabilidad de las obras del Puerto del Rosario, cuya conservación está á cargo de la Empresa concesionaria.

De conformidad con lo manifestado en los informes producidos, y teniendo en cuenta el Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase como zona dentro de la cual queda excluída la extracción de arena en el río Paraná, la comprendida desde el Arroyo Saladillo aguas abajo, hasta el Arroyo Ludueña aguas arriba, en una extensión de mil quinientos metros, contados desde la costa hacia el Este.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobación de la cota provisional en el puerto de Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 11762-P-911.—Siendo necesario determinar el nivel de la cota de ribera en el Puerto de Corrientes, con motivo de las ampliaciones que se proyecta construir en dicho puerto, y también en previsión de un futuro ensanche de las instalaciones que posee allí el Ministerio de Obras Públicas, y en atención al valor siempre creciente que adquiere la propiedad raíz, en la Provincia de Corrientes.

Teniendo en cuenta los estudios realizados y la declaración de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de que la cota propuesta se fije con carácter provisional, hasta tanto se disponga de nuevas observaciones para adoptar la definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estudios practicados por la citada Dirección y acéptase como nivel de la cota provisoria de ribera en el Puerto de Corrientes, con carácter provisional, la de 5.30 metros sobre el cero local, y autorízase á la misma repartición para que proceda á demarcarla en el terreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

servicios de un Sobrestante encargado de

Exp. 11909-H-911.—Siendo necesarios los vigilar la construcción del tajamar que encerrará el recinto de la 1ª Sección de los trabajos del Nuevo Puerto de la Capital; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para prestar servicios en la de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, Sobrestante para vigilar la construcción mencionada, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, al actual carpintero de ribera de la Comisión del Plata Superior, D. Bartolomé Migues.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Prórroga para inspeccionar la draga á succión contratada con la Sociedad Anónima Werf Conrad de Haarlem, Escocia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Exp. 11914-H-1911.—Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta que no será suficiente el plazo de tres meses, acordado por Decreto de fecha 13 de Septiembre ppdo., al Jefe de la Comisión del Plata Medio, Ingeniero Julio Carlésimo, para inspeccionar la draga á succión contratada con la Sociedad Anónima Werf Conrad de Haarlem (Escocia), agregando que por tal motivo convendría prorrogar en tres meses más el plazo aludido, á fin de dejar definitivamente terminada dicha inspección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses el pla- de la Comisón del Plata Medio, Ingenie-

zo acordado por el decreto citado, al Jefe ro Julio Carlésimo, con el objeto que se deja expuesto y en las condiciones establecidas por el Decreto de 13 de Septiembre de el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Rescisión del contrato para la construcción del edificio de las caballerizas de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. 9495-D/911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el convenio ad referéndum que ha celebrado de común acuerdo con el empresario D. Simón Dessy, en virtud de lo resuelto con fecha 21 de Octubre ppdo., para la rescisión del contrato de construcción del edificio con destino á las caballerizas de la Policía de la Capital, en la Sección 24, por el cual se estipula el abono á dicho contratista de las obras ejecutadas, la devolución de los depósitos de garantía, el pago de los materiales y enseres existentes en las mismas y el de una indemnización de $ 1.000 m/n, como única compensación de los perjuicios que haya podido sufrir, renunciando él por su parte á toda otra indemnización y comprometiéndose en retirar en el plazo perentorio los enseres y útiles de su propiedad que tiene aún en las obras; y

Considerando:

Que el referido contrato representa una solución acertada de este asunto, ya que no sería justo ni equitativo hacer pesar sobre una sola de las partes contratantes la responsabilidad emergente de la paralización de las obras, puesto que si ésta se ha producido por falta de fondos, la lentitud del contratista en ejecutarlas en algunos casos, dió lugar á que la partida respectiva caducara;

Por otra parte, las diversas é importantes modificaciones introducidas en el proyecto primitivo, han cambiado de hecho las condiciones del contrato respectivo, de modo que no serían aplicables las disposiciones que rigen para la rescisión del contrato, cuando esa circunstancia no ha existido;

Y atento el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y habiéndose corregido el error de números á que se refiere la salvedad hecha en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Arquitectura y D. Simón Dessy para la rescisión de común acuerdo del contrato de construcción del edificio de que se trata, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1908.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio que se aprueba, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de la Arquitectura á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Nueva cimentación del edificio destinado á Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp.11506-C/911.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para una apropiada cimentación del edificio destinado á Colegio Nacional de Paraná, que por deficiencias del actual, que no corresponde á la naturaleza del terreno en que se ha levantado, ha sufrido desperfectos importantes y está amenazado de una ruina total, y

Considerando:

Que la necesidad de efectuar una nueva cimentación de ese edificio, se imponía, pues debido á los movimientos del subsuelo que origina la absorción de agua por las capas arenosas y arcillosas que se hallan contigüas, ha producido y continúa produciendo un resbalamiento y hundimiento de ese edificio, con todos los inconvenientes inherentes á su falta de estabilidad y aplomo;

Que con el proyecto formulado que consiste en construir bastidores con vigas de enrejado de hierro envueltas en hormigón, lo que vendrá á formar cuadros rígidos de asiento para las diferentes secciones del edificio, y se efectuará por el recalzo en las que no deban demolerse, se han solucionado satisfactoriamente las dificultades que presentaba el problema de esa cimentación en un medio tan instable;

Que del punto de vista económico es también ventajoso efectuar una nueva cimentación, cualquiera que sea su costo puesto que de lo contrario, tendría fatalmente que llegarse á la reconstrucción total del edificio, lo que representaría un gasto mucho mayor del que importará esta obra;

Y teniendo en cuenta además la urgencia que existe en proceder á la ejecución de dicho trabajo cuya demora obligaría á una ampliación del proyecto, por los nuevos desperfectos que se produjeran en el edificio, y la conveniencia, por otra parte, de circunscribir la licitación entre determinadas casas especialistas en estas clases de obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de cimentación del edificio del Colegio Nacional de Paraná á que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de doscientas sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos sesenta y seis centavos, ($ 277.835,66 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura licitar privadamente y en la forma que indica, la ejecución de esas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Prórroga para la terminación del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

11767-R-911.—Vista la adjunta presentación, por la que el Sr. Napoleón Robin Castro, contratista por decreto de 17 de Noviembre de 1909 de la construcción del edificio destinado á Escuela Normal Regional de Catamarca, solicita prórroga de cuatro meses sobre el plazo estipulado en el contrato respectivo, y

Considerando:

Que el recurrente funda principalmente su pedido en que las modificaciones que fué necesario introducir en el primitivo proyecto, por el cambio de la ubicación que en el se daba al edificio, para levantarlo en un terreno, que respondiera á la solidez que requería su construcción, ha ocasionado la consiguiente demora, y mayor cantidad de obra ejecutada sobre la prevista, en aquel proyecto.

ejecutada sobre la prevista, en aquel proyecto;

Que hallándose lo expuesto corroborado por los informes que preceden de la Dirección General de Arquitectura, el pedido formulado se halla incluído entre los casos previstos por la Ley de Obras Públicas en su Art. 30.

Y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al contratista D. Napoleón Robin Castro, prórroga de cuatro meses para la terminación del edificio con destino á la Escuela Normal Regional de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma la razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Desestímase el cobro que pretende el Ferrocarril del Sud por mayor gasto en la construcción del puente sobre el río Colorado

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Exp. 2794-F-909.—Teniendo en cuenta los antecedentes agregados y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el cobro que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud en concepto de mayor gasto incurrido en la construcción del puente sobre el río Colorado, autorizado por Decreto de 2 de Junio de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. Nº 11524-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Contador de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 5559, al actual Tenedor de Libros de la misma, D. Rodolfo Binotti, en reemplazo de don Daniel C. Lozada, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Exp. Nº 11842-F-911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Calculista de segunda en la construcción del Ferrocarril de Deán

Funes á Laguna Paiva, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 6011, á D. Moises Rodríguez, en reemplazo de don Juan M. Paz, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Renuncias y nombramientos de empleados.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

1190/O/911. Vistas las renuncias presentadas; y atento lo manifestado en las notas que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por los Ingenieros Inspectores de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, D. Casimiro V. Isbert y D. Lorenzo Lépori, por el Ingeniero Seccional D. Arturo Ottini y por el Ingeniero de 2ª clase D. Luís M. Mina y nómbrase con este motivo, en la referida Repartición, á los siguientes empleados:

Ingenieros Inspectores: al actual Ingeniero Seccional D. Eugenio P. Brané y al Ingeniero del Ministerio de Agricultura actualmente en la División de Geodesia, D. José María Escalante, en reemplazo de D. Casimiro V. Isbert y de D. Lorenzo Lépori, respectivamente; Ingeniero Seccional, al Ingeniero de 2ª clase D. Federico Cámara, en reemplazo del Ingeniero Ottini; Ingeniero de 2ª clase, al de 3ª D. Mario Lucca, en lugar del Ingeniero Luís M. Mina; Ingeniero Seccional en la vacante del Ingeniero Brané, al Ingeniero Rafael Domínguez; Ingeniero de 2ª en la de Federico Cámara al de 3ª D. Emilio Finné; Ingeniero de 3ª en lugar de éste, al Ayudante de Ingeniero, D. Octavio Corvalán Panelo; para este puesto de Ayudante, al estudiante de 5º año de Ingeniería D. Federico Moraschi; Ingeniero de 3ª, en reemplazo del Ingeniero Lucca, al Auxiliar D. Apolinario Sanguinetti, estudiante de 5º año de Ingeniería Civil y en reemplazo de éste, á D. Pedro Heredia Caponetti.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante de Ingeniero en aquella Repartición, que con fecha 31 de Agosto ppdo., se hizo á favor de D. Geraldo Rahe, y nómbrase para ocupar dicho empleo, al Ingeniero Nicolás Bathory, con el sueldo mensual de $ 400 moneda nacional.

Art. 3º El Ayudante D. Federico Moraschi, el Auxiliar D. Pedro Heredia Caponetti y el Ayudante de Ingeniero D. Nicolás Bathory, deberán considerarse en comisión durante un año, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del Decreto de 26 de Octubre ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Exoneración de multa por demora en la entrega de vagones estanques.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

9747./F./ 1911.—Visto este expediente por el que los Sres. Enrique Perrier y Cia., contratistas para la provisión de vagones estanques, solicitan la exoneración de las multas en que han incurrido por haber efectuado con atraso la entrega de los mismos, fundando este pedido en que el exceso de mercaderías en el puerto de embarque, impidió el oportuno despacho de dichos vagones no obstante estar listos en las fechas establecidas, y que con posterioridad á la celebración del contrato se introdujeron modificaciones al mismo, lo que demoró el comienzo de los trabajos.

Considerando: que si bien las causas aducidas por los recurrentes no son de aquellas que puedan considerarse como de fuerza mayor, es de equidad acceder á lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que no se ha ocasionado perjuicio alguno al ferrocarril para el cual están destinados los referidos vagones.

Y atento lo informado por la Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonérase á los Sres. Enrique Perrier y Cía., de las multas en que han incurrido por el concepto arriba expresado, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1912

Boletín Judicial	$	534 80
Boletín Oficial	»	370 90
	$	905 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte)

Boletín Militar

Nº 207

Buenos Aires Septiembre 21 de 1911.

Aprobando los planos para la construcción de una caballeriza en el cuartel del R. 3.—Sobreseimiento—Prescripciones de acción penal—Elevación de causas á plenario—Imposición de pena.

Aprobando los planos para la construcción de una caballeriza en el Cuartel del R. 3:

Capital Federal, Mayo 19 de 1911.—Visto el presente expediente en el que el Jefe del Regimiento Nº 3 de Infantería solicita los fondos necesarios para la construcción de una caballeriza en el Cuartel ocupado por el referido Regimiento (calle Pichincha y Garay) con capacidad de diez y seis caballos y cuyos planos y presupuestos acompaña y siendo de imperiosa necesidad su construcción, dado que el referido Cuartel carece en absoluto de caballerizas para tener el ganado perteneciente al Regimiento á cubierto de la intemperie,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébanse los planos y presupuesto presentados por el Jefe del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea para la construcción de una caballeriza en el Cuartel ocupado por dicho Regimiento situado en la calle Pichincha esquina Garay.

Art. 2º—Encárguese de la construcción de la caballeriza al Jefe del Regimiento Nº 3 de Infantería el que será auxiliado por el personal de Jefes y Oficiales del mismo.

Art. 3º—La obra de mano será afectuada por el personal de obreros del Regimiento y soldados del mismo.

Art. 4º—Los materiales serán adquiridos en plaza á cuyo fin la Intendencia General de Guerra pondrá á disposición del Jefe del Regimiento de referencia, el importe de lo presupuestado que alcanza á la suma de ($1942. 18) un mil novecientos cuarenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión á la misma Intendencia General de Guerra.

Art. 5º—Los fondos de referencia serán imputados al Inciso 7º, Item 2º, Partida 10 del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese en los Boletines Militares y Oficial, y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO. INDALECIO GÓMEZ.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 11 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los cirujanos Pastor Lacasa y Vicente E. Núñez, acusados de haber concedido una excepción indebida, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 6 de Septiembre de corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del trompa Alberto Molina, del R. 8, inculpado de haber cometido deserción calificada con fecha 6 de Septiembre de 1907, según lo dispuesto en el Artículo 591, Inciso 5º. del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 7 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del maestro de Gimnasia y Esgrima Horacio A. Rodríguez, inculpado de haber cometido abandono de destino con fecha 20 de Agosto de 1907, según lo dispuesto en los Artículos 337 y 591, Inciso 5º. del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 9 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado voluntario José M. Adorna, del C. 8, inculpado de haber cometido deserción con fecha 30 de Mayo de 1907, según lo dispuesto en los Artículos 337 y 591, Inciso 5º. del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída á los conscriptos Pedro Salión, Francisco Araldi, Emilio del Río y Sebastián Bartolomé Proazzi, perte-

neciente al I/R. 1, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª. Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 9 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída á los conscriptos Humberto Tomero y Bernardino C. González, pertenecientes al C. 7, acusados de falsedades y faltas que afectan el servicio; debiendo el Comando de la División de Caballería del Chaco poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 9 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Ernesto Sanabria, perteneciente al C. 1, acusado de delito contra la propiedad; debiendo el Jefe del Regimiento Granaderos á Caballo, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída al soldado Pedro Peralta, perteneciente al R. 8, acusado de delito contra la propiedad; debiendo el Comando de la 1ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 12 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto clase 1889 Remigio O. Gaffuri, perteneciente al G. 2, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 6 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Serapio Acosta, perteneciente al R. 11, por no cumplir debidamente un castigo, prescripto en el Inciso 5º. del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de calabozo.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 88

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.

Aprobando el programa para los cursos de información durante la campaña práctica de la Escuela de Tiro.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—Visto el programa presentado por el Director interino de la Escuela de Tiro para los cursos de información que deberán tener lugar durante lo campaña práctica anual del mencionado Instituto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el programa para los cursos de información con destino á Capitanes y Jefes, que deberán tener lugar durante la campaña de instrucción que realizará la Escuela de Tiro.

2º Los S. S. Inspectores de Armas propondrán al subscripto, antes del día 10 del próximo mes de Octubre, la nómina de los Capitanes y Jefes, cualquiera que sea su destino y que á su juicio fuera conveniente hicieran los cursos de información, debiendo tener en cuenta que no debe perjudicarse la instrucción de las tropas ni el servicio de las reparticiones en que revisten los propuestos.

3º Los mencionados cursos se dividirán en dos partes: el primero dará principio el 30 de Octubre y terminará el 10 de Noviembre y el segundo dará principio el 11 de noviembre y terminará el 22 del mismo.

4º Desígnase en 20 el número máximo de los asistentes á cada uno de los cursos de información, los cuales serán elegidos por el Ministerio, de las propuestas que formulen los Inspectores de Armas.

5º Los Jefes y Oficiales que se designen deberán elevar á este Ministerio, dentro de los quinces días de terminado el curso, una memoria de él, que será pasada á los respectivos Inspectores de Armas.

6º De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso *a* del Nº 2 del Reglamento de la Escuela de Caballería, el Director de la misma tomará las providencias del caso para que los alumnos Tenientes de ella, asistan á la campaña de instrucción, debiendo trasladarse con sus propios elementos al sitio donde ésta se desarrolle.

7º La Dirección de la Escuela de Tiro tomará las providencias del caso para alojar y racionar á los jefes y oficiales que se incorporen, con cuyo objeto la Intendencia General de Guerra liquidará á la Dirección del mencionado Instituto un racionamiento extraordinario á razón de $ 2 m/n diarios, por cada uno de ellos, incluso los Oficiales de la Escuela de Caballería.

8º Una vez designados los Jefes y Oficiales, la Escuela de Tiro enviará, con la anticipación necesaria, á cada uno de ellos, un ejemplar del programa á desarrollar.

9º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08547-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente, y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la instalación de una grúa en la estación de referencia, y hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que no puede permitir tales instalaciones, sin previa autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras, fecho archívese.

E. Schickendantz.

03482-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9637 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho archívese.

E. Schickendantz.

018648-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta fin del corriente año, el plazo acordado á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por resolución de fecha 29 de Marzo ppdo., para que instalara guinches en las estaciones enumeradas en esta resolución.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

011706-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2937 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho archívese.

E. Schickendantz.

01620-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto nuevamente este expediente; y atento lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en su pedido de reconsideración de la resolución dictada el 26 de Abril ppdo.;

Considerando:

Que el transporte de la consignación de hacienda vacuna correspondiente á Carta de Porte Nº 14 del 16 de Enero último, de estación Invernadas á Mackenna, se efectuó dentro del tiempo que las disposiciones vigentes acuerdan á la Empresa para los transportes;

Que al efectuarse esta comprobación se ha puesto de manifiesto la infracción al artículo 348 del Reglamento General, cometida por la Empresa citada, al tener encerrada á la hacienda más de 44 horas, en vagones que carecen de las comodidades necesarias para darles agua y alimentos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja por demora en el transporte, formulada por el señor Juan P. Carrica.

Apercibir seriamente á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la infracción comprobada al Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

011670-P-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3119 y su memoria descriptiva, presentados por la Em-

presa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé.

Comuníquese, legalícese, el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

02681-P-910.—Julio 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2853, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y que por error fué designado con el Nº 2857 en la resolución de esta Dirección General del 31 de Marzo del corriente año.

Aprobar el plano Nº 379, de la construcción de la pararela en la estación Santa Fé.

Fijar á la mencionada Empresa un plazo de 15 días, contados desde que le sea comunicada esta resolución, para que presente planos de las barreras que deberá instalar en los pasos á nivel de los caminos á Hogueras y Esperanza, en virtud de lo ordenado en la resolución de Agosto 23 del año último; amonestándola por su falta de cumplimiento á lo ordenado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

012634-C-911. — Julio 20 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que, previos los ensayos é inspección reglamentarios, ponga en servicios las locomotoras Nos. 46709 tipo Pacífico y Nº 46710 tipo Mikado, recientemente adquiridas; debiendo someter á la aprobación los planos de las mismas, en el plazo de un mes, á contar desde que le sea comunicada esta resolución.

Comuníquese, y vuelva á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

07552-C-911. — Julio 20 de 1911. — Visto este expediente el nuevo informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión á Buenos Aires), el plazo perentorio de tres días, para que en cumplimiento de la resolución de esta Dirección General de Abril 9 ppdo., retire totalmente el alambrado y guardaganados, que tiene establecidos en el cruce de sus vías con la Avenida Godoy del Rosario de Santa Fe.

Comuníquese y vuelva, á sus efectos, á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

03448-N-911. — Julio 20 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4284 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Noreste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, diríjase la nota acordada á la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

08090-O-911. — Julio 20 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 44-E-VII y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

011534-O-911. — Julio 20 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D-IV-106, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

06505-O-911. — Julio 20 de 1911. —Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-II-651, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

04527-O-1911.—Julio 20 de 1911.—Vista la solicitud del la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pidiendo que se le permita mantener en sus estaciones, bajo la vigilancia del concesionario particular las balanzas automáticas que por la resolución que antecede se le ordenó retirar ó poner un empleado que vigilase su funsionamiento regular; y

Teniendo en cuenta las deficiencias del mecanismo de dichos aparatos, que les permite descomponerse con suma facilidad,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la referida Empresa que el concesionario debe tener permanentemente un empleado que se encargue de las balanzas en cada estación.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

07476-O-911. — Julio 20 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G-II-663, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

4070-O-1911.—Julio 20 de 1911. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por hallarse abiertos los portones del paso á nivel particular del kilómetro 120.985,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; de acuerdo con el Art. 6º del Decreto de 12 de Octubre de 1902.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

010571-O-911.—Julio 20 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C-VI-37, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

10556-C-1911.—Julio 20 de 19111.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

03032-C-1911.—Julio 20 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar que el sembrado que se incendió distaba sólo 17 mts. del eje de la vía, en contravención á lo dispuesto en el Art. 56, inciso 3, de la Ley General de Ferrocarriles;

Que los chisperos de todas las locomotoras, tienen las rejillas con un diámetro exagerado, lo que aminora su eficacia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

1840-P-1911. — Junio 27 de 1911. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 3 de Diciembre ppdo., en el paso á nivel de la estación Maldonado del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, una máquina arrolló un carro, y

Considerando:

Que como las barreras se hallaban habiertas y había tiempo para cruzar las vías el carro entró con tal propósito en los rieles:

y teniendo en cuenta:

El guarda del citado paso á nivel no devió haberse limitado á gritar al carrero sin haber hecho detener el tren con las señales correspondientes:

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección Generral de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

07330-P-1911.—Junio 27 de 1911. — Visto esta expediente iniciado por el señor G. J. Howarrd, conntra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque viajando en tren N 95 el día 2 de Abril último, no le fué posible almorzar durante el primer turrno á causa de estar integrado el número de asientos por cuatro empleados de la Empresa entre los que se encontraba el Camarero del coche Nº 42; y

Considerando:

1º Que constatada la irregularidad denunciada, debe considerarse como una contravención al Art. 160 del Reglamento General dTe Ferrocarriles, puesto que importa una manifiesta descortesía para el público.

2º Que por otra parte, debe llamarse la atención de la Empresa, á fin de que no se vuelva á repetir la anomalía, de que el personal que forma parte de servicio de tren y por lo tanto de todos los pasajeros, ocupen con preferencia á estos las mesas de los coches comedores, por lo que,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á la referida Empresa, á los fines consiguientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

01971-P-1911.—Junio 27 de 1911. — Vista la reclamación interpuesta por los señores doctor Martín Zeballos y don Aurelio M. González; y

Resultando:

Que el día 6 de Enero último se les despachó á los recurrentes en estación Puente del Inca, boleto directo á Buenos Aires, y como llegara el tren Nº 4 T en que viajaron á las 10,35 p. m., perdieron la convinación del tren Nº 4 á Buenos Aires que salió en horario á las 8,55 p. m.; y

Considerando:

Que la Empresa no dió cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por la infracción anotada de acuerdo al Art. 91 de la Ley General del F F. C C.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

10780-P-1911.—Junio 27 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero de 1911, descarriló la locomotora Nº 9 á la entrada de los talleres de Junín del F. C. Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando:

1º Que el descarrilamiento de referencia tuvo por causa el mal funcionamiento de las agujas de un cambio;

2º Que las operaciones de encarrilamiento estuvieron á cargo de personal subalterno, lo que motivó pérdida de tiempo, que hubiera podido evitarse fácilmente si ellas se hubieran efectuado bajo la dirección de personal correspondiente;

3º Que con motivo de ese accidente sufrieron atraso los trenes de pasajeros números 7, 8, 9 y 10;

SE RESUELVE:

Declarar á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, responsable del accidente y sus consecuencias y conminando á la misma Empresa que castigue á los empleados culpables, llamándoles seriamente la atención de la necesidad de organizar sus servicios, de modo á reducir el mínimun, las consecuencias de accidentes que como los actuales son de suma frecuencia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

015398-C-909.—Julio 20 de 1911. — Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 45 días para que dé cumplimiento á la resolución de esta Dirección General del 31 de Diciembre de 1909.

Comuníquese, vuelva á Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

016850-C-910.—Julio 20 de 1911. — Vistos este expediente y los informes que al respecto corren agregados,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en cumplimiento á la resolución de esta Dirección General del 20 de Marzo último, y en el plazo de diez días, á contar desde la notificación de la presente, obligue á la Compañía Unión Telefónica á instalar en buenas condiciones el conductor de referencia, ó á levantarlo inmediatamente si su colocación no tiene la aprobación de la Empresa.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

08423-C-911.—Julio 20 de 1911. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de fecha Abril 29 del corriente año, por la que se le fijaba un plazo improrrogable de 30 días, para la colocación de guardaganados en el paso á nivel situado en el kilómetro de referencia,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

E. Schickendantz.

011516-C-1911.—Julio 13 de 1911. — Visto este expediente iniciado por los señores J. Goñi y Federico Roldán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso del tren 19, y

Considerando:

Que el día 6 de Marzo último el tren mencionado corrió atrasado, llegando á Tucumán con una hora de retardo; y

Teniendo en cuenta que no han sido justificadas las causas del atraso;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa por el atraso con que corrió dicho tren en la fecha indicada.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

03731-C-1911.—Julio 13 de 911. — Visto este expediente iniciado por el señor Eugenio Ollemana, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de cuatro cajones con hielo, despachados de Río Segundo con destino á Alta Gracia, bajo vías de encomienda Nºs. 38 y 39 de fecha 21 de Febrero último; y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta estar dispuesta á indemnizar el importe del hielo que se derritió á consecuencia de la demora, habiéndolo así comunicado el recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

03490-C-1911.—Julio 13 de 1911. — Visto esta expediente en el que el Diputado Nacional doctor F. Castañeda Vega, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora sufrida por el tren 105 A del día 20 de Febrero último en la estación La Banda; y,

Considerando:

a) Que el tren local á Santiago, á que se hace referencia, demoró su salida 35 minutos el día indicado, á consecuencia de tener que esperar al tren 19 que llegó atrasado, sin causa justificada;

b) Que los trenes locales del ramal citado sólo tienen un guardatren, que debe ocuparse á la vez del movimiento de pasajeros y del servicio de equipajes y de encomienda;

SE RESUELVE:

Art. 1º Declarar responsable á la referida Empresa por el atraso mencionado.

Art. 2º Ordenar á la misma que pongan un guarda destinado exclusivamente para el servicio del furgón de equipajes y encomiendas en los trenes de dicho ramal, y aumentar el número de peones encargados del trasbordo de bultos, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley General.

Comuníquese, pase á la Inspección General de Tráfico y Tarifas para que vigile su cumplimiento, y fecho, archívese.

E. Schickendantz.

07568/O/911. — Buenos Aires, Julio 31 de 1911.—Vista la queja del Sr. J. B. Echeverría en representación del Sr B Arzeno, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de varias consignaciones de hacienda, correspondientes á cartas de porte, 35 de Rosales, 219 de H. Renancó, 22 de Charlone, 7 de Rosetti á Mataderos y 75 de Pardo, 7 de Anderson, 11 de Micheo y 60 de Olavarría á Tablada; y por falta de animales en las consignaciones Nº 377 de Olavarría. 8 de Pourtale. 69 de Ferrari, 32 de Pourtale, 142 y 36 de Venado Tuerto á Mataderos; 419 de Olavarría, 62 de Viamonte, 126 de N. Riestra, 1 de Roca, 46 de Berraondo, 28 de Islas, 35 de Pourtale, 14 de Mosconi, 29, 25 y 48 de Del Valle, 113 de Pringles, 124 de Pringles, 67 de Riestra, 33 de Rocha, 28 de Mosconi á Tablada; como también porque en las consignaciones de cartas de porte 11 de Micheo y 60 de Olavarría, se le entregaron en destino con 12 animales muertos y 33 estropeados á causa de que el vagón en que se transportaban car. ía de cuadrillas en el piso superior, más 5 animales estropeados en la consignación de Olavarría; y

Considerando:

Que las consignaciones de que se trata, llegaron á destino y se entregaron á sus destinatarios, en la forma que lo indica el siguiente cuadro:

Carta de Porte	Procedencia	Destino	Kms.	Empleó	Emplear	Faltantes		Muertos	Exceso
35	Rosales	Mataderos	445	36,05	26,30				9,35
219	H. Renancó	id.	567	34,30	31,15				3,15
22	Charlone	id.	480	32,45	27,45				5
7	Rosetti	id.	387	26,50	24,15				2,35
75	Pardo	Tablada	213	19,25	17,15				2,10
7	Anderson	id.	202	19,10	16,45				2,25
11	Micheo	id.	215	19,25	17,15			12	2,10
60	Olavarría	id.	331	24,55	22		55		2,55
377	id.	Mataderos	—	—	—	1			
8	Pourtale	id.	—	—	—	1			
69	Ferrari	id.	—	—	—	1			
32	Pourtale	id.	—	—	—	1			
142	V. Tuerto	id.	—	—	—	6			
36	id	id.	—	—	—	1			
419	Olavarría	Tablada	—	—	—	21			

Carta de Porte	Procedencia	Destino	Animales que faltaron
1	Roca	Tablada	2 Lanares
346	Berraondo	íd.	1 »
28	Islas	íd.	1 »
35	Pourtale	íd.	1 »
14	Mosconi	íd.	1 »
29	Del Valle	íd.	2 »
113	Pringles	íd.	1 »
25	Del Valle	íd.	1 »
48	íd.	íd.	4 »
124	Pringles	íd.	1 »
67	Riestra	íd.	1 »
33	Rocha	íd.	3 »
28	Mosconi	íd.	4 »
62	Viamonte	íd.	2 »
126	Riestra	íd.	2 »

Que habiéndose comprobado que los vagones que conducían la consignación de carta de porte 11 de Micheo á Tablada carecían en sus pisos superiores de las cuadrículas reglamentarias establecidas por el Inciso 1o del Art 346 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la queja debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo con lo establecido en el Art. 225 del reglamento de referencia, responder al querellante por las demoras habidas en los transportes de las consignaciones citadas en la lista precedente, como así mismo por la falta de los animales que se detallan.

2o Responder á los perjuicios que por infracción al Art. 346 precitado, pruebe hab r sufrido el recurrente, en el transporte de la consignación No 11 de Micheo; dejando á salvo sus derechos á fin de que pueda probar que los cinco animales que llegaron estropeados en la consignación N. 60 de Olavarría, se debe anegligencia de la empresa.

3o Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas; y archívese.

Pablo Nogués.

419-C-1911. — Julio 13 de 1911. — Visto este expediente iniciado por el señor Carlos Herrera González, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 105 en La Banda, el día 19 de Abril último,

Considerando:

Que el mencionado tren demoró su salida en La Banda por esperar la llegada del tren de combinación No 19 que venía atrasado sin causa justificada, llegando á Santiago con 65 minutos de retardo;

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso á la Empresa citada.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico, y archívese.

E. Schickendantz.

08517-P-1911.—Julio 21 de 1911. — Vista la reclamación del señor A. F. Galinde, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo viajado sin boleto en el tren 7 de La Laguna á Villa María, se le cobró pasaje con multa.

Considerando:

Que la Empresa ha procedido con lo dispuesto en el Art. 136 del Reglamento General;

Que la Empresa no ha observado en el curso de la presente queja lo que al efecto estatuye el Art. 162 del Reglamento General;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja y recordar á la Empresa el cumplimiento de la disposición referida.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

04617-P-1911.—Julio 21 de 1911. — Vista la queja del señor Julio Kufener y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haberse detenido el tren No 615 en que viajaban de Luján de Cuyo, en Villa Maipú pudiendo haber seguido hasta General Gutiérrez, y

Considerando:

Que dicha detención no tenía un motivo justificado como lo pretende demostrar la Empresa, quien manifiesta que tal medida obedeció á haber descarrilado en Gutiérrez el tren 2453 de carga, lado Luzuriaga, cuando pudo hacer avanzar el tren de pasajeros hasta Gutiérrez por cuanto el accidente sucedió del lado de Luzuriaga;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y responsable la Empresa por la detención indebida.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico, y archívese.

E. Schickendantz.

012470-P-1911.—Julio 21 de 1911. — Vista la queja del señor J. Wuisman, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no habérsele retrasmitido á destino un telegrama de la estación Dorila á Catriló, bajo el No 48, y

Considerando:

Que es exacto lo manifestado por el recurrente, como la misma Empresa lo reconoce;

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la mencionada Empresa por la falta cometida, dejando á salvo los derechos del recurrente para que ocurra ante quien corresponda, por los perjuicios que probare haber sufrido.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico, y archívese.

E. Schickendantz.

010940-P-1911.—Julio 21 de 1911. — Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go 1310V y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y archívese.

E. Schickendantz.

07488-P-1911. — Julio 21 de 1911. — Vista la queja entablada por el señor Alberto de Bary, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por los frecuentes atrasos del tren 9 E, habiendo llegado el día 9 de Abril, con 70 minutos de retardo á la estación Frisia; y

Considerando:

Que el tren de referencia ha pasado por la estación precitada durante el mes de Marzo último con una clasificación de pésimo; y

Que se ha comprobado que en el día que se concreta llegó al mismo punto con el atraso denunciado; y

Teniendo en cuenta que la queja fechada el día 9 de Abril ha sido enviada á la Inspección respectiva recién el 29 del mes,

SE RESUELVE:

Art. 1o Declarar á la Empresa responsable del atraso ocurrido de acuerdo á los Arts. 14 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Art. 2o Apercibir á la Empresa por la frecuencia con que infringe el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y fecho, archívese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensua.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1910

PASIVO	$ o/s	$ C/Legal	£	d	s
A Capital Autorizado.......... $ 11500000 No Realizado............... › 1500000		10000000 00	873015	17	5
» Fondo de Reserva......................		33530 87	2927	5	11
» Lacroze Hnos. y Cía.....................		1871364 05	163373	1	0
» Empréstito Obligaciones..............	3023622 04		599925	0	2
» Varios Saldos Acreedores...............		455922 88	39802	15	10
	3023622 04	12360817 80	1679044	0	4
» Ganancias y Pérdidas. s/Est. adj. y que se descompone como sigue........... Correspondiente al año 1909/10 curso legal $ 407668.07 £ 35590.01.05. Mes Julio 1910 c/l. $ 47787.17 £ 4171.17.11		455455 24	39761	19	4
» Permutación..........................		763958 23	66694	15	4
	3023622 04	13580231 27	1785500	15	0
ACTIVO					
Por Almacenes Generales.................. Mtes. Gles .... 269580 90 Carbón .... 211122 48 Papelería.................. 15283 13		495986 51	43300	8	2
» Bancos Cuentas Corrientes y Tesorería	29 50	113971 31	9955	14	7
» Depósitos Judiciales..................		6718 11	586	10	1
» » en garantía de concesiones..		18841 71	1644	18	2
» Gobierno Nac. s/Est. adjunto.........		29110 10	2541	7	2
» » Prov. » »		14838 04	1295	7	8
» T. R. P. T. Loan y Agency.........	181439 28		35999	17	2
» Premios..............................	503025 10		99806	11	4
» Varios Saldos Deudores..............		474447 87	41420	1	1
	684493 88	1153913 65	236550	15	5
Por C/S - Capital—Valor de 101 Kms. de vía, á razón de $ 15.000 que se dió efecto sobre Inventario al 30/6/06 al tomarse el Capital de la línea á esa fecha y formación de la actual Compañía. La transferencia se efectúa á fin de que sea reconocido por la Ley Mitre Nº. 5315 las £ 600000 como Capital.................		1515000 00	132261	18	1
Por Gastos de Capital s/Estado adjunto....	2002986 53	10911317 62	1349993	6	2
» Permutación	336141 63		66694	15	4
	3023622 04	13580231 27	1785500	15	0

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Teófilo Lacroze, gerente.—E. Gallishaw, contador general.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 166-v-12 enero.

Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima, Limitada

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, Victoria 977, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio Malosetti y José Iturri, que cesan en su mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 29 de nuestros Estatutos, deben los señores accionistas con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, depositar sus acciones en Secretaría.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—J. F. Orderiz, secretario.

10 Enero.—Nº 140-v-30 enero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Buenos Aires, 2 de Enero de 1912.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Banco se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea general ordinaria, para el día 19 del corriente, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio social.
2º Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del Sr. Félix Ajuria Guerra, fallecido.
3º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.
4º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

José Sanllorenti, presidente—Vicente B. Otamendi, vocal secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—El Inspecctor Secretario.

11 Enero—Nº 157-v-19 enero.

Unione Italiana del Caballito

Sociedad de Socorro Mutuo

Calle Cachimayo 64

Se convoca á los Sres. socios á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del 3º y 4º trimestre.
2º Rendición de cuentas anual.
3º Relación de la Comisión Directiva.
4º Relación de los Revisores de cuentas.
5º Hipoteca.
6º Reformas del Estatuto—Reglamento.
7º Elecciones generales.

Nota: No habiendo número legal, la Asamblea se efectuará el Domingo siguiente y será válida con cualquier número de socios que concurra (Art. 31 del Reglamento).—Buenos Aires, 9 de Enero de 1912.—El Secretario.

11 Enero—Nº 151-v-12 enero.

Italia

Lavalle 2676

1ª Convocatoria

Quedan avisados los Sres. socios, que la Asamblea tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m., en el local de la calle Lavalle 2676. La orden del día, encuéntrase en la secretaría.—El Secretario.

11 Enero—Nº 149-v-13 enero.

Unione e Benevolenza

778 Cevallos 778

Se invita á las Sras. Socias á intervenir á la Asamblea trimestral, que en segunda convocación, se efectuará con cualquier número, como lo disponen los Estatutos, el Domingo 14 del corriente, á las 2 p. m. En la orden del día, que está fijada en la secretaría, figura la elección de la Comisión Directiva para 1912.—La Secretaria.

11 Enero—Nº 163-v-13 enero.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1911

PASIVO	$ o/s	$ c/legal	£	d	s
A Capital autorizado........ $ 2500000000					
No realizado. .... » 483500000		20165000 00	1760436	10	2
» Fondo de Reserva.....................		47405 78	4138	12	0
» Lacroze Hnos. y Cía..................		1478792 57	129100	18	9
» Empréstito Obligaciones...............					
4 1/2 %..............................	3023622 04		599925	0	2
5 %..................................	3024000 —		600000	0	0
» Fondo de Renovación..................		54282 86	4738	19	7
» Varios Saldos Acreedores.............		755819 30	65984	4	6
	6047622 04	22501300 51	3164324	5	2
» Ganancias y Pérdidas s/Estado adjunto.		584676 30	51043	3	5
» Permutación........................		8049047 51	702694	12	6
	6047622 04	31135024 32	3918062	1	1
ACTIVO					
Por Materiales en existencia..............					
Generales............... $ 507.834.33					
Carbón.................. » 285.949.15					
Papelería............... » 24.591.49		818374 97	71445	8	8
» Expropiaciones......................		67194 24	5866	3	4
» Depósito en garantía de Concesiones...		18841 71	1644	18	2
» Bancos C/Ctes. y Tesorería..........	29 50	72443 23	6330	5	3
» Gob. Nac. s/Estado adjunto..........		38651 63	3374	7	0
» » Prov. » »		4597 51	401	7	5
» Premios............................	503025 10		99806	11	4
» Glyn, Mills, Currie C° London........		5088929 60	444271	12	8
» Varios Fletadores C/Corrientes........		70850 41	6185	7	1
» Varios Saldos Deudores..............		2506775 61	218845	9	9
	503054 60	8686658 91	858171	10	8
Por C/S. Capital.—Valor de 101 Kms. de de vía, á razón de $ 15.000 que se dió efecto sobre Inventario al 30/6/906 al tomarse el Capital de la Línea á esa fecha y formación de la actual Compañía. La transferencia se efectúa á fin de que sean reconocidas por la Ley Mitre 5315 las £ 600000 como Capital.................		1515000 00	132261	18	1
Por Gastos de Capital s/Estado adjunto...	2002986 53	20933365 41	2224933	19	10
» Permutación.....................	3541580 91		702694	12	6
	6047622 04	31135024 32	3918062	1	1

Bnenos Aires, Octubre 20 de 1911.

Teófilo Lacroce, gerente.—E. Gallishaw, contador general.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 165-v-12 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 3 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día 20 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde en su local social, Victoria 720, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3º Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

Nº 94-v-20 enero.

Compañía Argentina de Perforaciones (Siste Raky)

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar á la segunda cuota del 20 por ciento de la segunda serie y fijar el día 31 de Enero a. c., para el pago del 10 por ciento y el 29 de Febrero a. c., para el pago de los 10 por ciento restantes. Al mismo tiempo se avisa á los señores accionistas, que podrán integrar sus certificados hasta el día 31 de Marzo a. c., gozando los importes integrados del Dividendo, que corresponderá á un trimestre del ejercicio.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—El Presidente.

10 Enero.—Nº 145-v-12 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

De acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la sociedad calle 25 de Mayo Nº 158, escritorio 321, para tratar el siguiente asunto:

Emisión de la tercera serie de acciones dentro del Capital, autorizado por el Art. 4 de los Estatutos y de acuerdo con las facultades conferidas al Directorio por el Art. 8, y fijación de la fecha de la emisión.

Los Sres. Accionistas depostiarán previamente sus acciones en poder de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1911.—El secretario.

27 Diciembre Nº 61-v-13 enero

La América

Compañía Industrial y Edificadora

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1912, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia número 559 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, los que pueden ser reelegidos, de conformidad al Art. 12 de los Estatutos.

2º Aprobación del nombramiento efectuado por el Directorio, á favor del señor Tomás Ambrosetti, como Presidente, en reemplazo del señor Julio C. Sánchez, fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos.

3º Ratificación de todos los actos y contratos realizados por el Directorio, desde la terminación del primer ejercicio, hasta la fecha de la Asamblea.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accioònistas deberán depositar sus acciones en esta Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 5 de 1912.—El Directorio.

8 Enero.—Nº 128-v-24 enero.

La Porteña

Sociedad Pescadora

875—Sarmiento—875

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para celebrar la asamblea general exxtraordinaria, convocada para el 30 de Diciembre de 1911, se pone en conocimiento de los señores accionistas que élla tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos el día 23 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde, en su local social, Sarmiento 875, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de Capital.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—El Directorio.

9 enero.—Nº 137-v-23 enero.

Sociedad Anonima

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Alsina No 2374

Autorizada: 19 Noviembre de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Diciembre de 1911

	PESOS ORO		MONEDA NACIONAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3443217 56	
Frigorífico			207210 55	
Muebles y Utiles			7150 59	
Carbón			1000 —	
Caja y Bancos			17044 51	
Banco de Londres y Brasil (Cuenta Debentures)			1831 14	
Deudores			191896 81	
Gastos Generales y Frigorífico	48 62		85283 74	
Intereses	233 65		618 14	
Refacciones Mercado			16197 43	
Propiedades: Moreno y Matheu			229720 —	
Capital: Autorizado y Realizado				2000000 —
Banco de Londres y Brasil				60299 30
Depósitos en Caución				1200 —
Obligaciones á Pagar				11053 53
Acreedores		15810 65		127207 93
Fondo de Reserva				69037 15
Ganancias y Pérdidas				10101 68
Entradas Mercado y Frigorífico				228936 32
Conversiones	595467 22			1353334 59
A. Rüffer é Hijos, Londres	27498 70			
Obligaciones Hipotecarias (Debent. 6%)		405720 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures		199080 —		
Servicio de Debentures		2637 54		
Dividendos				340000 —
	623248 19	623248 19	4201170 47	4201170 47

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1911.

David J. Spinetto, Presidente. — Silvio J. Spinetto, Secretario. — Santiago Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 183-v-12 enero.

Angel Braceras

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 5 p. m., en su local, Ceballos 351, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Octubre ppdo., é informe del Síndico.

2o Elección de 2 titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los dos salientes que se sortearán.

3o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Gerencia, donde se les entregará el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Directorio.

29 Diciembre. — No 78-v-17 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, é informe del síndico y su aprobación.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres directores titulares por el término de tres años y uno por el de un año; tres directores suplentes, un síndico titular y otro suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

N [illegible]-v-20 enero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

221—Lima—221

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Enero de 1912, á las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, con el informe del Síndico.

3o Dividendo y distribución de utilidades.

4o Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5o Nombramiento de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (27 de Enero). Se entregarán recibo de esos depósitos y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—B. Roig Mallol.—Director General.

10 Enero.—No 144-v-26 enero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas, de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero próximo, á las 10 ante meridiano, en su local, calle Lavalle número 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2o y 3o ejercicio.

2o Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3o Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4o Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle No 643, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911. — El Secretario.

4 Enero.—No 107-v-22 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mútuos Ejército y Armada

Se invita á los señores consocios á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Enero del corriente año, á las 8,30 p. m., en el local social, calle Larrea No 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria anual.

2o Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

3o Integrar la Comisión Directiva, en la siguiente forma: Presidente, Secretario, Pro-tesorero, tres Vocales Titulares y tres suplentes.—El Secretario.

4 Enero.—No 109-v-13 enero.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

ESCRITORIO SARMIENTO 459. — PIEZA No 23

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1906

BALANCE GENERAL DEL 4o EJERCICIO, TERMINADO EN 31 DE MARZO DE 1910

Aprobado por la Asamblea General ordinaria de accionistas, celebrada el 10 de Octubre 1910, sin modificaciones

ACTIVO	oro sellado	moneda paraguaya	$ m/n
Bienes raíces: Campos y edificios	694545 80		
Fábrica: Maquinaria y edificios	271285 59		
Ganados: Vacuno y yeguarizo	73768 56	22005 —	
Mercaderías: Mercaderías generales	9960 40	3189 50	
Rollizos y extracto: Existencia	71777 78	10099 90	
Caja y Bancos: Existencia		21488 43	593 37
Rodados Ferrocarril y embarcaciones	22240 59	23143 96	10374 95
Depósito de materiales para la fábrica	12820 16		1800 —
Utiles y herramientas: existencias	329 08	38799 88	1876 91
Alambrados, Puentes y caminos, muelle	7018 14	33240 34	138 75
Varios deudores: Varias cuentas	660 94	174227 85	9349 83
Acciones en depósito: Directorio	90000 —		
Cambios: Conversiones	26472 —		
	1280879 04	326194 86	24133 81
PASIVO			
Capital: Realizado	1000000 —		
Obligaciones á pagar: Aceptaciones			5222 44
Varios acreedores: Varias cuentas	178688 08		1878 54
Peones y empleados: Saldos acreedores			6292 66
Directorio: Acciones en depósito	90000 —		
Cambios: Conversiones		326194 86	10740 17
Utilidad	12190 96		
	1280879 04	326194 86	24133 81

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

N. Mihanovich (hijo), presidente. — Alfredo L. Pignone, secretario. — Luis P. Vismara gerente-contador. — Ernesto Danrée, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

4o EJERCICIO

PERDIDAS	$ o/s	$ o/s
Ganados: Animales muertos	1513 97	
Utiles y herramientas: Desvalorización	1700 51	
Rodados y embarcaciones: ut supra y refacciones	2915 78	
Intereses, comisiones: Saldo de estas cuentas	10839 99	
Gastos de instalación: ut supra	1000 —	
Administración: ut supra	14335 01	
Mensura: ut supra	2006 47	
Limpieza Pilcomayo: ut supra	1189 03	
Ferrocarril. alambrados: Desvalorización	1531 14	
Forrajes: Saldo de esta cuenta	1216 58	
Patentes y contribuciones: ut supra	1273 16	
Cuentas corrientes: Incobrables.	137 09	
Gastos Generales: Saldo de esta cuenta	5310 02	44968 75
Utilidad		12190 96
		57159 51
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior		7011 11
Ganado vacuno: Utilidad	15919 34	
Mercaderías: ut supra	8559 75	
Extracto: ut supra	23373 10	
Cueros y astas ut supra	172 26	
Rajas y leña: ut supra	285 46	
Cambios: ut supra	1838 69	50148 60
		57156 71

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Luis P. Vismara, gerente-contador. — Ernesto Daurée, síndico

Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 184-v-12 enero.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Enero de 1912 á las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista No 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2o Dividendo á distribuir.

3o Nombramiento de tres Directores Titulares y dos suplentes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4o Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que desean asistirá la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 13 de Enero de 1912, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista No 157, donde se les entregará un recibo nominativo de éllas y un boleto de entrada á la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—L. Grandval, presidente.

28 Diciembre.—No 70-v-16 enero.

Italia Unita

Sociedad de Socorro Mútuo, Instrucción y Beneficencia

2535—Cangallo—2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca á los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria del 4o trimestre del ejercicio 1910-911, el día 14 del corriente á las 9 a. m. y 1,30 p. m., en el local social.

Habrá quorum, cualquier sea el número de socios presentes, media hora después de las fijadas.

La correspondiente orden del día es visible en la secretaría.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—El Gerente.

9 Enero.—No 131-v-12 enero.

Compañía General de Construcciones Económica á base de Leñolina

De conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 370 del Código de Comercio, se cita á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 19 de Enero del corriente año, á las 2 de la tarde, en la Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Atento lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se previene á los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio un recibo, que servirá de entrada.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.—Juan Angel Martínez, presidente.—Por el secretario, Italo Trojiri.

5 Enero.—No 118-v-19 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

ANÓNIMA Y LIMITADA

Local Social: Calle Cangallo Nº 1294 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital Autorizado: (125000 acciones de $ 20 c/u.) = $ 2500000 — Capital Subscripto en vigor $ 1413800 — Capital Realizado $ 1385968 — Acciones Preferidas (á rescatarse) 689 acciones de $ 20 c/u. = $ 13780 con interés del 6 % anual — Bonos de Capital (retiro de socios) 6259 Bonos de $ 20 c/u. = $ 125180 con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1911

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	27832 —	Capital: Acciones Ordinarias de Emis. Primitiva $ 69380	
Caja y Bancos	54036 27	Capital: Acciones Ordinarias de Emis. Nueva.. » 1344420	1413800 —
Materiales en Depósito	139331 92	Acciones Preferidas	13780 —
Red Telefónica y sus accesorios	1615668 30	Bonos de Capital	125180 —
Red La Plata	1284 16	Rescate de Acciones Preferidas	50582 54
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	187924 62	Rescate de Bonos de Capital	102027 56
Propiedades	574544 98	Fondo de Reserva	284892 53
Muebles, Utiles y Herramientas	15740 53	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	253323 48
Abonados Deudores	118728 80	Fondo de Rescate de Títulos	2 43
Extensión «La Plata»	119786 65	Dividendos (Varios años)	180683 80
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	355008 99	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	80711 10
Depósito Municipal	500 —	Obligaciones é Intereses de Obligaciones de 1893	1091 28
Impuestos Adelantados	14736 —	Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Capital	6593 60
Valores á Cobrar	16652 82	Propiedad Terreno de Lomas	1939 64
Intereses Art. 4º	4448 70	Contrato de Propiedades	182398 86
Talleres	16122 17	Diversos Acreedores	83067 21
Renovación de Red y Utiles	12825 19	Letras á Pagar	207650 23
Gastos Generales, Sueldos, Impresiones y Publicaciones, Alquileres, etc	183000 98	Caja de Protección (Entre empleados)	89669 21
Intereses, Cambios y Descuentos	3960 45	Abonados	363089 74
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	469 68	Derechos de Canje	164 —
Eventuales	132 —	Valores y Abonos Dudosos	45 50
		Instalaciones y Venta de Materiales	5075 39
		Comunicaciones	536 20
		Ganancias y Pérdidas	16430 91
	3462735 21		3462735 21

Remigio Tomé, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—Arturo Watzemborn, contador.—P. G. Sloan, administrador.—
Vº. Bº.: Pedro Denegri, síndico

Buenos Aires, 3 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 186-v-12 enero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general, que se celebrará el día 26 del corriente, á las 2 pasado meridiano en el escritorio de la Sociedad, Cangallo 627, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—El Directorio.

11 Enero—Nº 179-v- 26 enero.

Unión Israelita Argentina

Se convoca á los Sres. socios de la «Unión Israelita Argentina», concurran á la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día Domingo 14 de Enero del corriente año, á las 2 p. m., en nuestro Salón Social, calle Ombú 631-43.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—El Presidente.—El Secretario.

11 Enero—Nº 178-v-13 enero.

Unione Meridionale

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo

Sáenz Peña 1046

Se avisa á los Sres. Socios, que el Domingo catorce del corriente mes de Enero, á las 2 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del cuarto trimestre de 1911, en única convocación, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del Sr. Presidente.
3º Cuenta del 4º trimestre y Balance anual.
4º Nombrar socios Beneméritos, los señores Dr. Emilio Bondenari y Carlos M. Petrelli.
5º Elecciones generales.
6º Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.
7º Propuestas nuevas.—El Secretario.

11 Enero—Nº 148-v-13 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo á distribuir.
4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bonnes, A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Sucursales, hasta el 23 de Enero de 1912.—El Gerente.

9 Diciembre—Nº 935-v-27 enero.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANÓNIMA—PERÚ 346

Capital autorizado.. $ 600000.—Capital realizado.. $ 590000.—Capital suscripto.. $ 590000

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1911.—EN M/N. ARG.

APROBADO SIN MODIFICACIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones 2a serie		10000 —	
Caja		2213 50	
Bancos		29640 36	
Establecimiento «Puerto Ibapobó».			
Valor del campo	$ 250000 —		
Vías férreas	» 154939 50		
Haciendas	» 95749 10		
Edificios é instalaciones	» 53670 20		
Rodados, Muebles y Útiles	» 24666 25		
Aserraderos	» 21236 61		
Obraje (existencia en maderas)	» 13909 —		
Almacén	» 11514 45		
Deudores Varios	» 17522 38	643207 49	
Muebles y Útiles (Bs. As.)		2659 97	
Títulos en garantía		40000 —	
Varias Cuentas		18244 98	
Ganancias y Pérdidas		52404 20	
PASIVO			
Capital			600000 —
Fondo Reserva			13600 —
Directores			40000 —
Obligaciones á Pagar			140000 —
Acreedores Varios			4770 50
		798370 50	798370 50

B. D. Arzeno, presidente.—Vicente Franco, director-gerente.—Jacinto Borgatta, contador. —Vo Bo: H. Bagnardi, síndico suplente.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS (DETALLE)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Rodados, Muebles y Útiles	2449 08	
Intereses y descuentos	16252 45	
Gastos Generales	34480 16	
Deudores Varios	545 70	
Saldo 5o Ejercicio 1909/910	81736 69	
HABER		
Obraje		61726 —
Haciendas		5070 35
Almacén		6834 61
Rajas y Canteras		1127 33
Cambios		8301 59
6o Ejercicio 1910/911		52404 20
	135404 08	135464 08

B. D. Arzeno, presidente.—Vicente Franco, director-gerente.—Jacinto Borgatta, contador.— H. Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires 4 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 139-v-12 enero

Sociedad Anónima

«LA HABITACIÓN»

Calle San Martín 666

Capital autorizado m/n 400.000, por decretos de Poder Ejecutivo de Julio 30 de 1906 y Octubre 7 de 1908.

Balance trimestral al 31 de Junio de 1911

ACTIVO		$ m/n
Acciones		205000 —
Caja y Bancos		1843 24
Gastos Generales		11711 58
Muebles y Útiles		18100 53
Gastos de instalación		11360 78
Sueldos		11560 —
Obras de Salubridad		500 —
Contratos		30551 23
Obras en Construcción		55443 99
Derechos de Aduana		14155 65
Intereses y Descuentos		6745 08
Obligaciones á Cobrar		1832 30
Obras Ejercicio 1908		22530 61
Gastos de Organización		8452 08
Ganancias y Pérdidas		14888 08
Varios Deudores		51051 73
Materiales		129726 31
		595453 19
PASIVO		**$ m/n**
Capital:		
Suscripto Realizado.	195000 —	
A Suscribir	205000 —	400000 —
Varios Acredores		1931 50
Obras á Construír		80138 41
Obligaciones á Pagar		92491 59
Cambios		169 68
Banco Británico de la América del sud		19602 30
Acredores Exterior		1109 71
		595453 19

Daniel H. Vidal, presidente. — Oracio P. Bofico, gerente. — Vicenti Daroqui, contador. — Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 146-v-12 enero.

Nueva España

Sociedad Anónima

839 Victoria 839

Habiendo sido totalmente cubierta la subscrición de las diez primeras series de la Acciones Preferidas de ésta Sociedad, el Consejo de Administración convocada á los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 17 de Enero de 1912, en su domicilio social á las cuatro p. m.

Orden del día

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.

2º Nombramiento del Síndico por ausentarse á Europa el titular Sr Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á esta Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1911.—Antonio U. Yphar, presidente.—Nicolás Gómez Ortiz, tesorero.

28 Diciembre.—Nº 75-v-17 enero.

Nazionale Italiana

Se invita á los señores socios de la Società Nazionale Italiana, á concurrir á la Asamblea General Ordinaria del 4º trimestre 1911, que tendrá lugar el domingo 14 de Enero 1912, á la 1,30 p. m. en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Relación administrativa de la Comisión Directiva á la Asamblea.
3º Rendición de Cuentas y Balance.
4º Informe de los Revisores de cuentas.
5º Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el domingo siguiente, 21 de Enero, á la misma hora y sitio.—El Presidente.

8 Enero.—Nº 125-v-13 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

Camilo Benso Conte di Cavour

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Se llaman los socios á Asamblea, que tendrá lugar el 14 de Enero de 1912, en el local social, para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea precedente.
2º Balance administrativo del año 1911.
3º Relación presidencial.
4º Elecciones generales.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
6º Disposiciones varias.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—El Gerente.

12 Enero.—Nº 187-v-12 enero.

Logia Masónica «I Figli d'Italia»

Calle Necochea 825—Boca

Buenos Aires

Se convoca á los señores socios, á la Asamblea Ordinaria en 1ª Convocación, que tendrá lugar el día 13 del corriente mes de Enero, á las 8,30 pasado meridiano, en la sede social, calle Necochea Nº 825

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D.
2º Aprobación del Balance general del Tesorero, año 1911.
3º Elecciones generales de la Comisión D. para el año 1912.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—Fernando Vicario, secretario.

12 Enero.—Nº 183-v-13 enero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de cinco mil (5.000) ejemplares del «Anuario Oficial de la República Argentina»; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Subsecretaría del Ministerio.

Se recibirán propuestas hasta el día 18 del corriente á las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze al lado del número 3071, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no presentarse, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze, entre los Nos. 3047 y 3071, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas, de esta Subintendencia á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Freyre esquina Esteco, frente S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Amenabar esquina Esteco, frente N. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bompland al lado Norte del Nº 1268 para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no presentar se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Sucre, Echevarría, Acha y Donado (una manzana) para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Moldes al lado Este del Nº 1247 para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista al lado del Nº 2017 esquina Camarones y San Blas, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912. Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle F. Lacroze entre los Nos. 2971 y 2979, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible

del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911. —Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-15 enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de 80 (ochenta) uniformes de verano, para el personal de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.

v-17 enero.

Llámase á licitación el lavado de ropa á los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

v-19 enero.

Llámase á licitación para enagenar el estiércol depositado en los corralones de las Secciones Norte y Anexo, Flores y corralón Garay Nº 3244 y el que levantan en la vía pública los carros del servicio municipal, durante el transcurso del año 1912. Tendrá lugar el día 13 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912.

v-13 enero.

Licitación para la provisión de 12.500 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,45 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para la provisión de 500 toneladas de asfalto Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

Licitación para la provisión de palas de palear, puntear, media luna y de carbón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

Licitación para el adoquinado de las calles: Belgrano de Moreno á Alsina, Belgrano de Urquiza á Loria, Belgrano de C. Barros á Yapeyú y Victoria de Rioja á Esparza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para el adoquinado de la calle Campichuelo de Chubut á Gaona.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para el transporte de cuarenta mil metros de adoquines.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en la calle Paraguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. —El Director.

v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos Municipales

Crédito Argentino Interno 1911—Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos, de Ley Nº 8121 y á los de Bonos Municipales, creados por Ley número 3474, que el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la Amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el Fondo Amortizante, respectivamente, de pesos 51.400 moneda nacional de curso legal y pesos 33.093,41 moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912. —El Secretario.

v-22 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una lata conteniendo (84) ochenta y cuatro servilletas de hilo, (5) cinco manteles de hilo, (1) un corte de vestido de seda cruda, (1(un viso de raso, (1) una bata de gofia; lo cual fué detenido á una persona la que manifestó no era de su propiedad; para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente sumario Nº 1, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 8 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Henry Enthoren, ó á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en el expediente número 6 letra F. (varios) del año 1911, instruído sobre una partida de madera venida en el buque «NERA» Registro 2265, entrado al puerto el día 10 de Octubre del año 1908, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el citado expediente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 9 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Manuel Urzanqui, en representación de sus pupilos, María Agustina, Manuel Fernando, Gerónimo Emiliano, Elena, Ruth Hebe, Celia y Elida Montenegro, en su carácter de hijos legítimos, estos últimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Gerónimo Emiliano Montenegro.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—El Secretario.

v-13 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza á don Fortunato Coquibues, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma á dar las explicaciones correspondientes ó proceder al reintegro de la suma de trescientos pesos moneda nacional, que quedó adeudando por concepto de sellos del ejercicio de 1902, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 74 y 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 4 de 1912.—Los Secretarios.

v-17 enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Roberto Repetto, se hace saber á don Enrique Pérez, que en el juicio iniciado por doña María Carreras y González, solicitando carta de probreza para demandarlo por divorcio, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Diciembre once de 1911.—Autos y Vistos: De acuerdo con lo pedido y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal á fs. 34 vta. y encontrándose justificados los extremos del Art. 595 del Cód. de Procedimientos con la información producida á fs. 26 y 27, que se aprueba en cuanto hubiese lugar por derecho, se concede á doña María Carreras y González, la carta de pobreza que solicita para litigar contra su esposo don Enrique Pérez por divorcio. Notifíquese por edictos que se publicarán por diez días en los Boletines «Judicial y Oficial», sin cargo, para lo cual se librará el correspondiente oficio al Ministerio de Justicia; y consentido ó ejecutoriado que sea, dése testimonio de éste auto, con desglose del documento de fs. 1 á 4 fecho archívese.—Roberto Repetto.—Ante mí: Carlos G. Marín, secretario».

Sin cargo.—v-15 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz foguista Eusebio Centeno, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1 metro 62 cts., color trigueño; cabello negro lacio; ojos castaños chicos; nariz regular; boca ídem; barba poca, estado civil, soltero; señas particulares ninguna.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la calle Garay No 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Carlos Soldani.

v-19 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisón de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5%) cinco por ciento de interés y (1%) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m., del día 20 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 19 de 1911 —José I. Goñi, secretario.

v-19 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1912.

1o Provisión de carne de vaca al Hotel de inmigrantes de la capital. 2o Provisión de verduras, al mismo establecimiento. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 22 de Enero de 1912, á las 3 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse por separado para cada provisión, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-22 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.540

«Rembrandt»

Enero 4 de 1912.—Schelp y Schelp. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

Acta N. 35.541

«Lister»

Enero 4 de 1912.—Pedro Storm y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

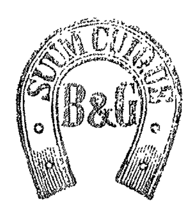
Acta N. 35.543

«Caburé»

Enero 5 de 1912.—T. Aspiazu.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

Acta N. 35.544



Enero 5 de 1912.—Bahr y Gerkens.—Molduras doradas, barnizadas y de estilo barroco y cartones para cuadros, clases 29, 30, 36 y 72.

v-16 enero.

Acta N. 35.552



Enero 8 de 1912.—Víctor Blain.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

Acta N. 35.539

«Ravon»

Enero 4 de 1912.—Mendel y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-13 enero.

Acta N. 35.545



Enero 5 de 1912.—Francisco Bernardez, comerciando bajo el nombre de Compañía Tabacalera Sud Americana «El Día». — Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.

v-16 enero.

Acta N. 35.537







UNICO CONCESSIONARIO NELL' AMERICA DEL SUD
ANTONIO D'AGOSTINO

Enero 3 de 1912.—A. D'Agostino. — Vinos quinados, clase 68 y 79.
v-13 enero.

Acta N. 35.463



Diciembre 27 de 1911.—Hermann Neuss.- Bebida sin alcohol, clase 69.
v-13 enero.

Acta N. 33.638



Junio 10 de 1911.—Ibbotson Brothers y Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 18, 22 á 25, 31, 32, 35 y 42 (modificada).
v-13 enero.

Acta N. 35.532

«Hispano Film»

Enero 3 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 enero.

Acta N. 35.533

«Unión»

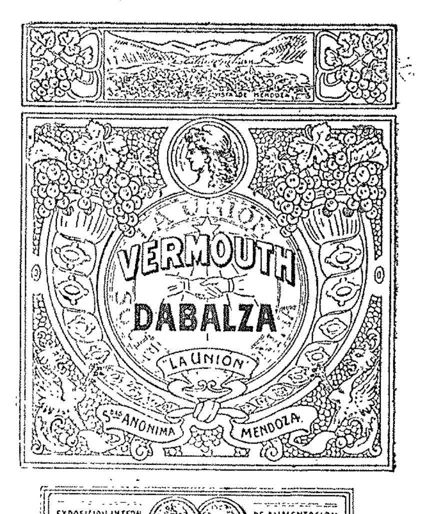
Enero 3 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 enero.

Acta N. 35.534

«Solax»

Enero 3 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 enero.

Acta N. 35.535



Enero 3 de 1912.—Sociedad Anónima «La Unión».—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 enero.

Acta N. 35.538

Colorin Colorao»

Enero 4 de 1912.—Pedro Martínez Orozco.—Artículo sde las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-13 enero.

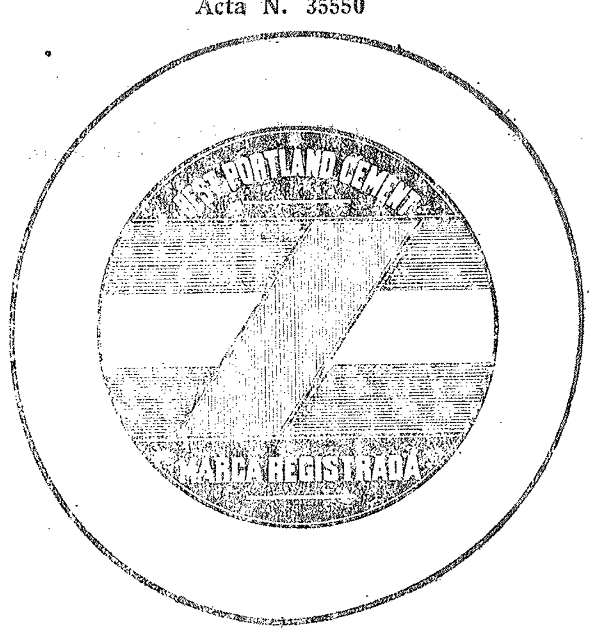
Acta N. 35.542



Enero 5 de 1912.—Mariano Bilbao é hijo.—Vinos, clase 68.

v-16 enero.

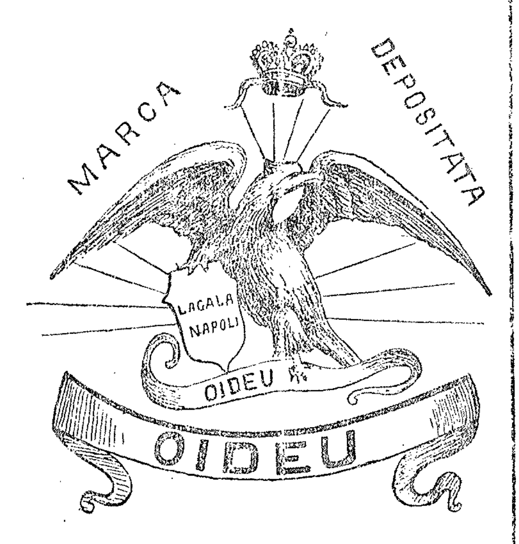
Acta N. 35550



Enero 5 de 1912.—Brander, Bergström y Cía.—Cementos portland en general, clase 29.

v-16 enero.

Acta N. 35.548



Enero 5 de 1912.—Hugo Anfossi. — Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.546

«Auto-Remate»

Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 enero.

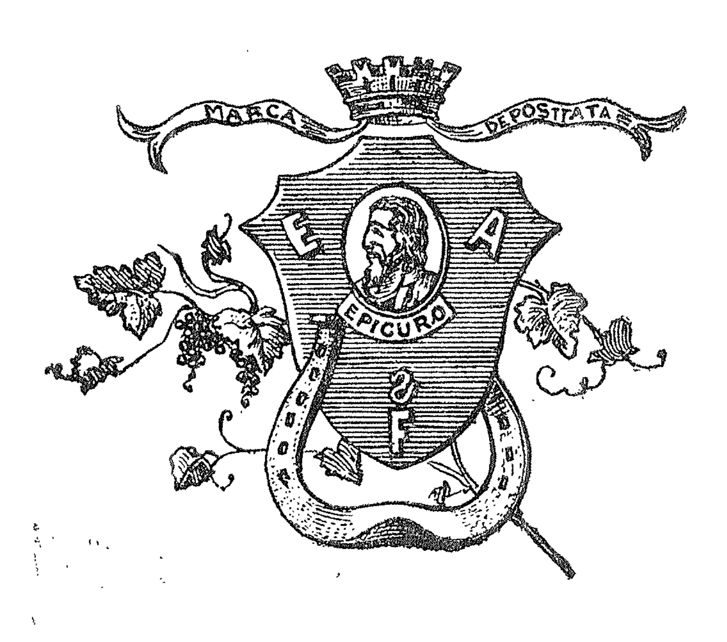
Acta N. 35.547



Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 60 y 62 á 79.

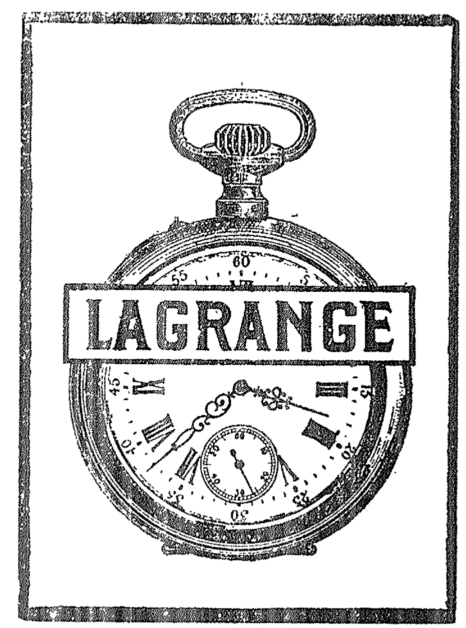
v-16 enero.

Acta N. 35.536



Enero 3 de 1912.—Amerio Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-13 enero.

Acta N. 35.551



Enero 8 de 1912.—Camilo Lagrange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional